TOMO LVI — Montevideo, Martes 8 de Julio de 1919 — Núm. 4020

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa jefes y segundos jefes para los Batallones de Infantería que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 13 al señor teniente coronel don Constante Baldizone, 2.o jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3; jefe del Batallón de Infantería número 18 al señor teniente coronel don Juan A. Graña, 2.o jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, y jefe del Batallón de Infantería número 20 al señor teniente coronel don José E. Chaves, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 4.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra segundos jefes de las unidades militares indicadas a los señores oficiales que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase segundos jefes de las siguientes unidades militares: del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 al mayor don Domingo G. Bianchi, actual 2.o jefe del Batallón de Infantería número 6; y de los Batallones de Infantería número 2 "24 de Abril", número 3, número 6, número 13, número 18, número 19 y número 21, respectivamente, a los señores teniente coronel don Jaime Johnson, jefe de "Almacén de Artillería" del Arsenal de Guerra, y mayores don Federico Albrieux, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 21; don Jacinto Cruz, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 2; don Justo Graña, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18; don Carlos Finochetti, con destino en la Policía de Montevideo; don Pedro Bergara, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 13, y don Manuel Troncoso, con destino en el Hospital Militar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Dispone que pasen a figurar en situación de «Disponibilidad» el coronel don Valentín Arismendi y teniente coronel don Natalio Magallanes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a figurar en situación de "Disponibilidad" los siguientes oficiales: coronel don Valentín Arismendi, jefe del Batallón de Infantería número 20, y teniente coronel don Natalio Magallanes, jefe del Batallón de Infantería número 13.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos 130 ayudantías de primer grado y 25 ayudantías de segundo grado.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

(Carpeta número 200|919).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se crean ciento cincuenta y cinco ayudantías de enseñanza primaria destinadas a atender premiosas necesidades de la enseñanza pública.

Se trata de contemplar parcialmente una iniciativa del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que solicita urgentemente el aumento del personal enseñante como un medio de resolver los problemas educacionales relacionados con el analfabetismo. Las autoridades encargadas de la dirección central de la enseñanza primaria estiman que uno de los factores que más contribuyen a ese mal es el número excesivo de educandos en muchas clases, que no sólo fatiga al maestro e imposibilita su acción eficiente, sino que impide la concurrencia de otros niños en edad escolar.

Fueron esas mismas razones las que decidieron al Gobierno anterior a solicitar de Vuestra Honorabilidad la creación de cien ayudantías en Mayo de 1917, convertido en ley de Octubre 3 del mismo año, las que no fueron, ni con mucho, bastantes para llenar las necesidades previstas en el mismo momento de tomar la iniciativa. Podría argumentarse con que el proyecto adjunto tampoco contempla esas necesidades, desde que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha solicitado la creación de trescientas ayudantías; pero el Consejo Nacional de Administración expresa que si ha limitado el número de puestos a crear ha sido con el propósito de llenar los vacíos más urgentes, dadas las circunstancias por que atraviesan las finanzas del país. El proyecto adjunto representa un gravamen de noventa y un mil ochenta pesos anuales (pe-

sos 91.080.00), que aumentarán el déficit calculado, pero es absolutamente imposible detenerse en una reforma en la que están comprometidos los más altos y sagrados intereses del país. Pretender no aumentar dicho déficit, equivaldría a cerrar las puertas de las escuelas a un gran número de niños en edad escolar, y haberse obligado a despedir otros tantos que en las condiciones actuales no podrían ser atendidos por el personal docente.

El Consejo Nacional de Administración abriga la confianza de que Vuestra Honorabilidad participará de esas ideas, prestando su aprobación al adjunto proyecto de ley, que permitirá de inmediato atender los justos anhelos de distintas localidades del país.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, Ayudantías Montevideo y Campaña) los siguientes cargos:

130 Ayudantías de primer grado, a $ 576 anuales cada una	$ 74.880 00
25 Ayudantías de segundo grado, a $ 648 anuales cada una	" 16.200 00
	$ 91.080 00

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Revoca la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Salto en las denuncias formuladas por los señores Juan C. Paiva y Arnoldo Piegas sobre cierre de un camino y desvío de otro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

(Carpeta número 426|1919).

Vistos estos antecedentes venidos a este Ministerio por la apelación deducida por don Israel B. Cunha contra la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa del Salto en las denuncias formuladas por los señores Juan C. Paiva y Arnoldo Piegas sobre cierre de un camino y desvío de otro;

Resultando: Que Juan C. Paiva denunció ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, en Noviembre de 1906, "que en su campo (5.a sección del Departamento) existen dos caminos, departamental el uno y vecinal el otro, que lo cruzan de punta a punta en una extensión de doce kilómetros, y además otro camino en el centro, que liga esos dos caminos"; que "don Israel Cunha hizo un callejón desviando el camino y llevándolo a la costa del alambrado, perjudicándolo extraordinariamente, lo mismo que al tránsito público", y que "el propio don Israel B. Cunha ha cerrado con llave otro camino, que es el mismo que pasa por el campo del denunciante en dirección a Veras, y que hace más de treinta años que lo conoce como camino";

Resultando: Que el señor Juez de Paz de la 5.a sección, practicando una inspección ocular por mandato de la Junta Económico-Administrativa, expresa en 21 de Enero de 1907: A) Que Israel B. Cunha ha hecho un alambrado en el centro de su campo, formando callejón al camino vecinal que pasa por el cementerio (Paso en el Tapado), dirigiéndose al Paso de Guayabo, camino que cruza el campo del señor Cunha, habiéndolo desviado en una extensión muy corta; B) Que la desviación no ha variado ni la dirección ni el largo, y no ha perjudicado el tránsito público, y que, por el contrario, lo ha beneficiado, pues lo ha colocado en la parte alta del terreno, siendo que antes corría por el bajo; C) El camino a que se refiere en último término el señor Paiva es una senda de paso que sirve para la salida del mismo establecimiento del señor Cunha al camino real, y cuyas aberturas ha encontrado sin llave, pasándose por ellas sin ningún inconveniente;

Resultando: Que intimado el señor Cunha por el señor Juez de Paz de la 5.a sección para que, en cumplimiento de lo mandado por la Junta Económico-Administrativa, exhibiera el permiso respectivo para la construcción del alambrado, expresó: "Que no tenía permiso para construir dicho alambrado, porque no se encuentra comprendido entre los que determina el artículo 692 del Código Rural, por tratarse de un alambrado hecho en el interior de su campo sin que ninguna parte toque sus límites; que si bien es cierto que el alambrado que ha construído recuesta un poco el camino al Norte, no cree que con eso haya desviado el camino, desde que éste cruzaba indistintamente por uno u otro lado, como todo tránsito existente en un campo que no tiene callejón";

Resultando: Que la Comisión Vecinal de la 5.a. sección del Salto, en una vista ocular, Septiembre 18 de 1907, ordenada por la Junta Económico-Administrativa, expresa: "Que encontró un trayecto de cinco mil metros, más o menos, de callejón, desviado por el señor Israel B. Cunha de su primitivo derrotero; Que si bien es cierto que se encuentran varios trozos de camino bueno, también los hay en algunos lugares poco menos que intransitables; Que es cierto que el camino que dice el señor Paiva conocer hace treinta años, se encuentra cerrado";

Resultando: Que don Francisco Rivas se presentó ante la Comisión Vecinal de la 5.a sección del Salto denunciando los mismos hechos a que se refiere la denuncia ya referenciada de Paiva;

Resultando: Que el Juez de Paz de la 5.a sección, en la inspección realizada con motivo de la demanda de Rivas, expresa que "en el callejón que va desde Guayabo a Cerro Chato existen, próximo al establecimiento del señor Cunha, dos porteras, una frente de otra, que comunican los campos de su propiedad, las que están abiertas"; "Que en el camino donde se denuncia que hay un lugar intransitable, se ha abierto recientemente un desvío que deja fácil el tránsito";

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa, frente a estas dos denuncias y a los informes contradictorios, aprobó el temperamento aconsejado por el Vocal informante, doctor Cañizas, pasando todos los antecedentes a la Comisión Vecinal para la verificación exacta de los hechos denunciados; Que dicha Comisión se expidió en 22 de Septiembre de 1908, expresando: 1.o Que es cierto que don Israel Cunha desvió la dirección del camino denunciado por el señor Paiva, habiendo realizado varias refacciones, encontrándose en buen estado; 2.o Que el camino a que hace alusión en su otrosí el señor Paiva "es una servidumbre para uso solamente del establecimiento";

Resultando: Que el señor Arnoldo Piegas da Cunha denuncia ante la Intendencia del Salto que don Israel B. Cunha cerró el camino vecinal que de Veras va a empalmarse con el camino que atravesando el Paso del Cementerio va a la Estación Tambores, privándole la comunicación entre sus establecimientos de Cañas y Guayabos;

Resultando: Que el Vocal de la Junta Económico-Administrativa del Salto Telesforo Herrán sostiene que el señor Cunha ha incurrido en las penalidades impuestas por el artículo 686 del Código Rural y que debe intimarse a éste deje librado al servicio público, dentro del plazo de treinta días, el antiguo camino desviado por el señor Cunha, hasta tanto que, solicitado su desvío, se le conceda o niegue el permiso que solicite;

Resultando: Que fué oído el denunciado señor Cunha y se solicitó informe de la Inspección Técnica Regional número 2, la que se expidió a fojas 58, la que, acompañando un plano del terreno, expresa en síntesis: A) Que el trozo de camino encallado por el alambrado es de mayor longitud y más accidentado que la traza antigua del camino; B) Que donde se irroga mayor perjuicio a los transeúntes es por el cierre del camino M F G y H (plano de fojas 60), que pasa inmediato a las poblaciones del señor Israel Cunha, porque obliga a tomar desde M la nueva línea quebrada M E "que es, sin disputa alguna,—debido a su encallamiento,—uno de los caminos más intransitables de la República; y C) Que aún en el caso de que nunca hubiera existido el camino M F G H, se impondría su apertura inmediata;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa del Salto resolvió de acuerdo con el informe referenciado, mandando abrir el referido camino y haciendo efectivas las responsabilidades penales impuestas por el artículo 606 del Código Rural;

Resultando: Que dicha resolución fué apelada por el señor Israel B. Cunha, por cuyo motivo han venido estos antecedentes a conocimiento de este Ministerio, la que fué diligenciada con el informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que hay en este expediente dos cuestiones distintas: la primera se refiere al desvío de un camino, y la segunda al cierre de otro, y que deben ser tratadas por separado para investigar la verdad de los hechos al través de informes tan contradictotrios como los que quedan extractados en los resultandos anteriores y las pruebas agregadas de que se hablará;

Considerando, en cuanto al desvío del camino, que hay allí tres puntos que dilucidar: A) Si ha existido desviación; B) En caso de que haya existido, si debe restituirse el camino a su anterior sitio; y C) Si corresponde la aplicación de alguna pena;

Considerando: Que el denunciado niega la existencia de tal desviación, porque los puntos extremos señalados con las letras L y H en el plano de fojas 60 no han sido modificados, y porque no puede precisarse que el camino fuera anteriormente por determinada otra línea, desde que ésta es siempre caprichosa y expuesta a cambios de consideración. El señor Fiscal ex-

presa que las alternativas no podían de ningún modo ser tan grandes para dar la amplitud que señalan las dos líneas marcadas en el plano. No puede, sin embargo, negarse la fuerza de convicción que lleva en sí mismo el argumento desarrollado por la parte de Cunha, porque, en realidad, es lo que pasa en todos los caminos de la República que atraviesan campo abierto. La huella varía enormemente, según las condiciones del terreno, y son mayores o menores según la naturaleza del mismo, y como en este caso está probado que el trozo del camino por donde se pretende ubicar primitivamente, es la parte baja del terreno, no sería nada de extraño ni de sobrenatural que el tránsito le hubiera dado una desviación tan grande buscando campo alto y, por lo tanto, apropiado para un pasaje cómodo. Como se ve, se trata de una cuestión de hecho, sobre todo, de grado, no estando probada la importancia de la desviación, desde que el único antecedente sobre él es la declaración ya relatada de Cunha, según la que no alcanza a doscientos metros. Las dos tesis sustentadas por Cunha y por el señor Fiscal llevan, sin embargo, a la misma conclusión, lo que implica quitarle importancia al hecho que se discute, debiéndose dar por probado que Cunha desvió el camino aumentando su recorrido en una extensión no mayor de doscientos metros;

Considerando: Que no procede volver el camino a su emplazamiento primitivo por las siguientes razones: A) Porque no está probado cuál haya sido el emplazamiento primitivo, desde que sólo están marcados los puntos terminales, no habiéndose hecho nunca su trazado oficial; B) Por el tiempo transcurrido, pues la primera denuncia es de 1906 y la última de 1909; C) Porque la desviación no produce un aumento sensible. El denunciado dice menos de doscientos metros; el Juez de la Empresa (resultando número 2) que no ha variado el largo y que en vez de perjudicar ha beneficiado el tránsito público; y por fin, la Inspección Técnica no precisa el aumento; D) Porque el camino fué puesto en buen estado, según resulta de los informes de la Comisión Vecinal y de la inspección del Juez, los que destruyen por completo el último informe de la Inspección Técnica; E) Porque no existe la prueba de que se haya perjudicado ni se perjudique el tránsito público. Las denuncias, en efecto, han sido reclamaciones individuales, basadas en lesiones de intereses también particulares, con la especialidad de que la primera, correspondiente al lindero de Cunha, señor Paiva, fué hecha en 1906, y totalmente abandonada, pues Paiva no ejercitó más sus derechos, lo que demuestra que el alambrado hecho por el denunciado no se encuentra en la situación de que se ocupa la última línea del artículo 692 del Código Rural;

Considerando, en cuanto á la pena por falta de permiso, que es un error afirmar, como lo hace el señor Fiscal, que el permiso para alambrar era obligatorio, en virtud del inciso 2.o del artículo 692 del Código Rural, porque esta disposición legal se refiere expresamente al alambrado de las estancias por sus límites, y está probado que el construído por Cunha no está en esas condiciones, desde que atraviesa el interior de un campo sin tocar en ninguna parte los límites del mismo. En cuanto a la multa establecida por el artículo 686 del Código Rural por la falta de autorización de que habla el artículo 687, no debe ser impuesta, por las mismas razones en que se funda la conclusión anterior, relativa al aplazamiento del trazo del camino;

Considerando, en cuanto al cierre del camino: Que el señor Israel Cunha reconoce que efectivamente ha cerrado el camino M F G H, pero dice que lo ha cerrado porque nunca fué un camino público, sino una senda particular para salir él de su casa, próxima al punto F, hacia M, o hacia H. Es preciso averiguar hasta dónde es verdad esta afirmación del denunciado, o lo que es lo mismo, averiguar si M F G H es un camino público como dice el denunciante Piegas da Cunha. Las resultancias son claras en el sentido de probar que Israel Cunha ha dicho verdad, y que M F G H no es un camino público. En efecto: a fojas 3 el Juez de Paz hace constar que se trata de una senda de paso que sirve de salida al propio establecimiento del señor Cunha; la Comisión Vecinal (fojas 14) hace la misma manifestación; la inspección ocular de fojas 5, firmada por don Rafael Martínez como Presidente de la Vecinal, dice que el camino está cerrado, pero no dice que fuera público; la Inspección Técnica no dice que el camino existiera: sólo afirma que si el camino no hubiera existido, se impondría su apertura; a fojas 26 y 27 don Gregorio y don Rafael Martínez (éste es el mismo que firma la diligencia de fojas 5) declaran que nunca han conocido tal camino; a fojas 71 hasta 79 están las cartas de los vecinos José María Dutra, Licinio Pereira das Neves, Liberato Fredo, Juan Luis Jorge, Armando P. das Neves, Plácido J. Machado, Balduino J. Machado, José Vicente Lucas y Joaquín S. Leites, que deben tenerse en cuenta en este caso, porque corroboran y coinciden en un todo con los demás antecedentes que llevan al convencimiento de que esa senda no ha sido nunca ni es un camino público;

Considerando: Que el señor Piegas expresa que no debe discutirse si esa vía es un camino vecinal o si es una senda de paso, porque éstos están equiparados a los caminos en cuanto al tránsito, apoyándose en lo determinado por el artículo 701 del Código Rural. Es un error claro y evidente, desde que la disposición del artículo 701 se refiere a la comunicación transversal entre los diversos caminos generales cuando la senda de paso sea la única comunicación, pero no cuando, — como en el caso "sub judice", — existe un camino público que pone en comunicación los dos caminos generales que Piegas pretende unir con la senda de paso en campo ajeno;

Considerando: Que es también equivocada la cita del artículo 700 del mismo Código, hecha por el denunciante y por el informe de fojas 18, desde que las sendas de paso de que él habla son las del inciso 4.o del artículo 684, es decir, "las que sirven para la salida a los caminos públicos de los poseedores de terrenos que se hallen encerrados por los predios linderos", situación en la que no se encuentra el campo del señor Piegas;

Considerando: Que ese error ha llevado al denunciante a sostener otro error, más grave todavía: el de pretender aplicar el artículo 699, concordado con el 695, para obligar a Cunha a dejar porteras de cinco metros de ancho, error incomprensible, porque el artículo 699 se refiere expresamente a las sendas de paso del artículo 684, y Piegas no ha podido sostener que su campo está encerrado por los predios linderos;

Considerando: Que no es cierto que el señor Piegas esté privado de comunicación entre sus establecimientos de Cañas y Guayabos, porque tiene el camino D M E, que tomando por el departamental sale a Puntas de Guayabos. Su pretensión sólo se funda en el deseo de ahorrar camino cruzando el campo de Cunha de extremo á extremo, sin que haya podido alegar para ello ningún derecho;

Atento lo expresado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Revócase en todas sus partes la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Salto de fojas 62, declarando que aun cuando haya habido desviación de camino no corresponde ni restitución ni pago de multa.

Declárase, asimismo, que es injustificada la pretensión de que se obligue al señor Cunha a la apertura del camino cuyo cierre se ha denunciado.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a quien corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1919.

1-2—Decreto nombrando Jefe de Policía de Montevideo al general Juan A. Pintos.

3—Se resuelve nombrar para desempeñar un cargo de capitán en el Regimiento de Caballería Policial al de igual clase Amílcar Canto.

4—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) en la adquisición de los materiales necesarias para la confección de 250 yabráes.

5—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago del alquiler del predio destinado a pastoreo de la caballada al servicio del personal de la comisaría de la 2.a sección.

6—Mensaje al Presidente del Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto por el cual se nombra al general Juan A. Pintos Jefe de Policía de Montevideo.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Abril próximo pasado.

8—Resolución por la que se manda pagar a los señores Crocker y Cía. la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) por arreglo de máquinas de escribir de propiedad de este Ministerio.

9—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por el destacamento en Piriápolis.

10—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de San José la suma de trescientos noventa y siete pesos con treinta centésimos ($ 397.30), gastos originados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal que prestó guardia de cárcel.

11—Se manda librar orden de pago a

favor de la Fiscalía de Policías por quince pesos ($ 15.00), importe de la adquisición de un escudo nacional para este Ministerio.

12—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de cincuenta y seis pesos con setenta y dos centésimos ($ 56.72), importe de la manutención del personal que prestó servicio de guardia de cárcel.

13—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de doscientos treinta y ocho pesos ochenta y un centésimos ($ 238.81), importe de las cuentas que adeuda esta repartición, correspondientes a los meses de Diciembre de 1918 y Enero de 1919, por concepto de manutención de pesos, etcétera.

14—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los trabajos de pintura efectuados en el edificio de la expresada.

15—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de San José la suma de trescientos setenta y seis pesos veinte centésimos ($ 376.20), importe de la manutención del personal que prestó servicio de guardia de cárcel.

16—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Artigas la suma de trescientos cuarenta y seis pesos setenta y ocho centésimos (pesos 346.78), importe de las provisiones suministradas al personal de policía que prestó servicio de guardia de cárcel.

17—Se dispone que la Contaduría General incluya en el presupuesto que intervenga de la Jefatura de Artigas la suma de cincuenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 58.50), importe de la manutención del personal policial que prestó servicio de guardia de cárcel en ausencia de las fuerzas militares.

18—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Flores para reforzar el rubro "Gastos de oficina, manutención de pesos y eventuales" con el excedente que resulte del de "Alquileres y arrendamientos".

19-20—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Paysandú para reforzar el rubro "Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales" con el excedente que resulte del de "Arrendamiento de casas y campos".

21—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), como subsidio a la banda de música.

22—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Salto para incluir en ssu presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada a sufragar los gastos que demande el herraje de la caballada.

23—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler de la casa y campo que ocupa la comisaría de la 7.a sección.

24—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

25—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de ciento veintiún pesos ($ 121.00), destinada a reforzar el rubro "Arrendamiento de casas y campos", que se atenderá con el de "Eventuales" de este Ministerio.

26—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 103.57), importe de las reparaciones efectuadas en la comisaría de San Luis.

27—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la publicación de avisos licitando las obras de la comisaría de Cardona.

28—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 150 fieltros destinados a las monturas de la Guardia Republicana.

29—Se acepta la renuncia presentada por el 2.o jefe del Regimiento de Caballería Policial mayor Ireneo Ayala y se nombra en su reemplazo al mayor Carlos Leborgne.

30—Se nombra jefe del Batallón de Policía número 4 al coronel graduado Héctor Santos.

31—Se nombra telefonista de 1.a clase de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales al que lo es de 2.a Juan Irigoyen; para este puesto al mensajero de 1.a clase Casiano Parada, y en su reemplazo a Júpiter Curbelo.

32—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección de Salto Vicente Cesarini, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 2.a urbana Juan Revello; en lugar de éste al oficial inspector Leopoldo Hernández (hijo), y en su reemplazo al escribiente Aurelio C. Pereyra.

33—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 5.a sección rural de Salto Claudio Pereira Leites a la 8.a rural; a la 5.a sección al subcomisario de la 6.a Armando Pitameglio, y en lugar de éste al subcomisario de la 8.a Severiano Mallo.

34—Se conceden tres días de licencia al médico de los empleados doctor José Rampini, y se nombran los facultativos que deben subrogarlo durante ese tiempo.

35—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de ciento ocho pesos cuarenta centésimos ($ 108.40) arreos para el carro que presta servicio en la chacra San Antonio.

36—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos treinta y ocho pesos veinte centésimos ($ 238.20), importe de obras ejecutadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 9.a sección.

37—Se resuelve destinar la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en concepto de contribución de la Presidencia de la República a la distribución anual de premios que efectúa la Sociedad "Entre Nous".

38—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto por el cual se nombra Jefe de Policía de Minas al señor Carlos de Castro.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. CLAUSURA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DESDE EL 10 HASTA EL 31 DEL CORRIENTE MES.

En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Abel C. Pinto; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro, doctor don Miguel V. Martínez, debiendo actuar los primeros once días con la Secretaría de 1.er turno y en los once últimos con la del 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú al señor Juez doctor don Juan A. Méndez del Marco, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Juan J. Gomensoro.

Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, o a los que de ellos estén encargados. Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado, facultándolos, a la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los Jueces Letrados Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

El defensor de oficio durante el mes de Julio, doctor don Eugenio M. Petit, funcionará como defensor de feria.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Julio de 1919

Trámite judicial—Milhas y Cía. con la Dirección General de Aduanas, queja. Loreto Castillos con Dámasa I. Muñoz, divorcio, R. E. N. N., incidente por costas. Atanasio Cristo con Sabino Seco y otro solicitando informe "in voce". Veintiuna providencias en causas criminales consultadas. Sucesión de Teodora Correa.

Interlocutorias — Antonio Vivo y Cía. con Miguel Onetto, cobro de pesos. Veintiocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por daños, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres y 7.a de Durazno. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, catorce; concedida, una; denegadas, tres. Cuenta adeudada a los señores Tellechea y otro por diligencias sumariales en Tacuarembó. Idem a Laurenzo Cabral por igual concepto en Florida. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Tacuarembó; ídem del 4.o distrito de la 7.a sección de Canelones; ídem del 1.o de la 10.a de Minas. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 7.a

sección de Colonia. Relación de expedientes al despacho para sentencia elevada por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Varias cuentas por diligencias sumariales en Canelones elevadas por el Consejo Nacional de Administración. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Petición del Juez de Comercio de 2.o turno sobre sustitución de un síndico. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre su ausencia. Estados elevados por el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Flores. Antecedentes relativos al perito oficial de los Tribunales. Antecedentes sobre infracciones cometidas por Jueces de Paz. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre leyes de impuesto de abasto. Comunicación del Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas. Balance remitido por el Depositario Judicial de Bienes Muebles. Consulta del Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo. Relaciones correspondientes a Junio: Salto (Civil), Artigas, Canelones, Soriano, Paysandú (Departamental), Rivera, Hacienda, Crimen 1.o y 2.o, Civil 3.o, Tribunal 2.o, Departamental Capital 2.o, Correccional, Instrucción 1.o, Cerro Largo, Civil 2.o, Tribunal 1.o, expedientes al despacho para sentencia; Cerro Largo, Artigas, Soriano, Instrucción 2.o, Crimen 2.o, Tribunal 1.o y 2.o, Crimen 1.o, Correciconal, movimiento habido; Artigas, Cerro Largo, Río Negro y Canelones, causas en estado de sumario; Salto, Tribunal 1.o y 2.o, Correccional y Crimen 1.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Oficios: librados, 19; recibidos, 8. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Expedientes entrados: en consulta, 12; administrativos, 8. Relaciones quincenales archivadas, 16. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 21.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — León Salvato con Antonio Araújo. Ciria Souza con Rafaela Padrón. Luis I. García con Ricardo Acosta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—García José R. con Banco de Crédito. Elichiribehety José, sucesión. Pansetti José, concurso. Torrielli Andrés con Círculo Católico de Obreros. Aubissetti Armando F. y otro con Dionisio Ferreira Porto. Etchenique Guillermina, sucesión. Un oficio del Juzgado Departamental de Soriano. Beltrán Sarmiento Eduardo con Juan P. Beltrán. Tres en causas criminales.

Interlocutorias—Sociedad Comercial de Montevideo con la Intendencia Municipal. Llantada Scanavino María, auxiliatoria. Un sumario de Aduana. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Díaz Arnesto Antonio, sucesión.

Definitiva—Una en causa criminal por hocimidio.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Sucesión de Rafael Carratír. Zerboni y Bergamino con Agustín Canessa. La sucesión de Manuel Olivera con la sucesión de Miguel Azcuénaga y Justa Basalvilbasò. Ambrosio Maldini con Luis Angelucci. Sucesión de Rosa Poggi. Emilia Pérsico, Ramón Freire; Alberto Lommelli y otro con la Empresa del Ferrocarril Central. Máximo Nodor, incapacidad. Sucesión de Santiago Liffrede. Sucesión de María Piñera. Sucesión de Patricio Piñera. Sucesión de José Mateu. Pedro y Juan Antonio Bórmida, información. Juana Enciso, menor. Sucesión de María García de Varela. Benito Segovia com Joaquín A. de Meneses. Mario Berro, tutor de los menores Carlos, Teodoro, Ricardo e Irma Primo. Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra. Bernardino Salvador Mattos Jardín con Manuel F. da Silva. Esperanza Roberto, menor. Augusto Malton con Juan M. López. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos "Concurso voluntario de Benito Marichal". Héctor Raffo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—María Suárez y Piseno de Varela. Sucesión de Rosendo Wilkins. Sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. Testamentaría de Angela Chury de Ducos. Arturo Brignole con la sucesión de Antonio Sambucetti.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Antonio Iglesias con Vicente Caldeyro. Test. Remigio Castellanos. Suc. de Estanis|ao Villegas Zúñiga. Miguel O. Arocena. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otros. María I. S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Francisco Acosta con José M. Caeiro. Juan E. Camón con suc. de Concepción O. de Delgado. Suc. de Carolina Kelly. Suc. de Pedro Seoane. S. Núñez. José Reyes. Intestado Juan Frietzel. Laura L. Pintos. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Test. de Francisco Segnorelli. Suc. de Luis Richieri. Suc. de José Tálice. Concurso voluntario de Antonio Marroche. Catalina L. S. F. de Bustelo. Sucs. de Severiano de Olea y otro. Intendencia Municipal de Montevideo con La Transatlántica y otro. Sucs. de Marcial Cedrés y otra.

Interlocutorias — Enrique G. de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez. Suc. de Joaquín Bosch. Dominga E. de Goñi. Teresa M. de del Puerto. Luis Varela con José P. de Oliveira.

Definitivas — Alberto B. Ros. Amina S. V. de Rodríguez. Suc. de Antonio Zunino.

Eduardo Días Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Test. Isabel Stephens de Canstatt. Test. Carlos Burkhardf. Test. Ana Silva Bastos. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. Isabel Pose de Vizoso. Suc. José Pedro Menoyo. Suc. Pedro Martí. Suc. Antonia Julia Albani de Sturlese. Suc. Ernesto O. Crocker. Suc. Josefa Domingain. de Indart. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y otra. Suc. Valentín J. Plá. Suc. Francisco Casás. Sucs. Juan Manuel y Wáshington Villar. Suc. Luis Cánepa. Suc. Angela María Cirone de Vignoli (2). Suc. Mario Martínez Calderón. Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva (3). Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Suc. César Clivio. Suc. Vicente Laino. Suc. Tomás Chiarella. Suc. Luis Galuzzi. Suc. Felipe Luis Montevende. Suc. Antonio dos Santos Netto. Suc. Tomás Larralde. Menor Orfilia Pintos. Menor Carlos Illa. Intestado Félix Pintos. Menor Ana Perna. Intestado Isabel Peruyo de Söñora. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. Magdalena Hernández con José Barreiro. Francisca Valdez de Ruiz. Sucs. Jerónimo Buela y otra con Justo J. Miranda. Queja del doctor Federico Acosta y Lara. Manuel Gil con Domingo Grene, hoy su sucesión. Angel Foglia con Segundo Toyos. José Rachetti con José Musso y otro. José Carnelli con José Román Mendoza.

Interlocutorias — Test. Victoria Abaracón de Arrosa. Suc. Elena Legrand de Heguy. Suc. Angel Casella. Sucs. José R. Castillo y otro. Sucs. Modesta Fernández de Silveira. Suc. María Graciosa Cadenasso de Savio. Menor Gilberto Pereyra. Luisa Risso de De León con Vicente Rodríguez. Test. Eusebia Casco. Suc. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta.

Definitivas — Test. Justina Enriqueta Ana Schroeder de Nietzel. Suc. Pascual Arano y Urriza. Sucs. Carmen Cardona y Repetto y otra. Test. Teresa Juega de Pose.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Castelli, concurso. Celestino Sabaté, incidente. V. S. Pedetti. Antonio Cereza con M. A. Mac Coll. Rocco Hermanos y González, matrícula. Teodoro Zírpoli, ídem. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Isaías Kraide. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Domingo L. de Serna con Odorico Serna. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con R. Muñoz Miranda. Manuel Ruiz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bourse Paysé y Cía. con Amata e Irigoyen. N. Caballero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Felipe Chechi con José Buschiazzo. Mateo Brunet y Cía. con J. Constantini. Juan Bermúdez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pons Hermanos y Esteve con Juan A. Silva. Crespi y Basilio con Alberto Chevi. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Salvador Diottini, matrícula. Marabotto Morató, ídem. Exaltación Acué con Héctor Bianchi Stagno, tercería Braulio de León. Zenón Martínez con Francisco Costa. Gustavo Sierra, solicitando título de corredor y rematador. J. Cano y Guillen, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Suárez y Cía. con Pedro Lojo. Sosa Ponce Hermanos con José Montes. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Julio C.

Díaz con Luciano Macedo y otro. Real Banco de Canadá, solicitando la inscripción de sus estatutos. Rey Casaretto y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Atabualpa Montaño. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hermanos. Viunda e hijos de Juan J. Massons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Dogliotti, quiebra. Ricardo Scandroglio con Romeo Lecino. León G. González con Santiago F. Bonti y Cía.

Interlocutorias — Felipe S. Murissich con Adolfo Artagaveytia (hijo). Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Nelson Carrasco con Vicente González y Cía. Sosa Pons Hermanos con José Montes. Domingo S. González con Lorenzo Susnich. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Maussi Hermanos, con Juan Pingaro.

Definitivas — Juan B. Sheppar y Cía. con José Dellepiani. Rodolfo Mauri, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Mac Gluckman.

Libros rubricados — Pieri Hermanos y Cía., 2; Senra, Piqué y Cía., 3; Molinari Hermanos, 2; Roch, Capdeville y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad con Ximénez y Santamarina. Leonardo Cadenas y Cía. con Lloyd Brasileiro. Joaquín J. Baena con Luis Bares. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Lamaisón y Villemur con Mateo Postiglione. José Méndez Jardón, Frigorífico Artigas y Pla, Gibernau y Cía. contra los aseguradores de la carga de la barca "Normandy", abandono. Christophersen Hermanos con Joseph N. Chute. Francisco Humbert con Raúl Martínez, dos providencias. J. G. García e hijos, Francisco B. Helguera, José García Conde y Garcé, Rodríguez y García, Laventure y Compañía y Beretta, Fratelli y Cía. con Juan Fracheli. Labardié Dajas y Cía. con Juan Mocho y Arnúa. Antonio D. y Manuel Lussich con dueños del vapor inglés "Boldwell". Compañía Uruguaya de Cemento Portland, matrícula. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Caviglia Hermanos con Guillermo Butler e Isidoro S. Lestrade. José Méndez Jardón con J. N. Chute. Eugenio Barthe y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P de Eguía. Eugenio Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebote norteamericano "D. H. Rivere". Fornarino y Cía., matrícula. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart, tercería Miguel F. Díaz y otros. F. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Cecci y Diez con Santos y Taboada. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Chiarino Hermanos con Rafael Carlesi. Manuel Cheda Caprile y otros con José Ernesto Scheiner y otro. Banco de la Nación Argentina con Federico Casalia, exhorto. Roque Capece con Timoteo Batista. Honorato Jover con José C. Pérez Alvarez. Francisco Ayestarán con Elceario Boix. José García Conde con Escuder Hermanos.

Interlocutorias — Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo.

Definitivas — Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, incidente Rosendo Giménez.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Castro Soler José. Vilardebó Jorge contra E. Fynn, reconocimiento de firma. Espinosa Miguel y otros contra José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. Banco Hipotecario del Uruguay contra Santos Rabaquino, ejecución de hipoteca. Oroño Gregorio y Francisca contra Juan Silva, reivindicación, incidente por costas. Passanante Rosa contra Domingo Halty, divorcio unilateral. Horacio Sienra, solicitando la quiebra de Fernández y Gabito. Zenalti Domingo contra Jorge M. Amarillo, entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Sienra Ramón, sucesión. Fernández María E., artículo 113. Oficio de Rivera número 1223. Arló Juan contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Barneche Arturo, sucesión. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre entrega de bienes dotales.

Interlocutorias — Vecino Nicolás, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Band Justino contra Lama Quintero, divorcio. De Tezanos (hijo) Zenón contra Dolores Barbot, nulidad de un convenio.

Definitivas — Lascano Ruperto, artículo 113 del Código Civil. Fernández María E., artículo 113 del Código Civil. Vázquez Soledad, entrega de su hija natural Manuela Flamil. Campanoni José, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Cogorno Rosa contra José Juan Bautista Solimano, divorcio. Díaz José María contra Nicolás Pellegrino, reivindicación. Marginot Arturo contra María Josefina Sanguinetti, divorcio. Exhorto número 1489 de Cerro Largo en autos Rebollo Celia, denuncia. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Baccheta María contra Juan Zirollo, divorcio. Braggio Teresa contra Toribio de León, divorcio unilateral. Echevarría María contra Eduardo Castilla y su esposa Clotilde Echevarría, alimentos. Cuello Caetana Silveria contra Francisco Espejo, liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de venta de un inmueble. Aguirre Norberto J. contra Mario A. Severi, cobro de pesos. Antón María contra Elías Fioravanti Suligon, divorcio. García Ramón contra Jacinto Reyes y María G. de Reyes, daños y perjuicios. Sollier Arturo contra Manuel Pérez, cobro de pesos. Exhorto número 1319 de Paysandú en autos Ravel Augusto contra Norma K. Lagardon, divorcio. Serantes de Figueroa Francisca contra Manuel Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Torre Sabina María Angélica contra Estanislao Gualberto Torre y otros, alimentos. Celmin María, auxiliatoria. Buela Castro Carlos contra José Salgado. Maturro Francisco contra Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios.

Interlocutoria — Sosa Elido, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitiva — Frisch Margarita contra Francisco Kranz Geisel, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 11 al 20 de Junio de 1919

ARTIGAS

Artigas. Lluvia: 00. Tres heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Cabellos: 18.3. Tres heladas. Estado general, bueno.
Paso Campamento: 37.0. Campos bien, ganados, regular. Sementeras, no hay.
Santa Rosa: 7.0. Tres heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, en regular estado.
Tomás Gomensoro: 00. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Yacaré: 5.4. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.

CANELONES

Ciudad: 17.0. Estado general, bueno.
Cerrillos: 17.7. Tres heladas. Estado general, regular.
Migues: Estado general, bueno.
Mosquitos: 2.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Piedras: 31.1. Dos heladas. Campos, bien. Ganados, bien. Sementeras, paralizadas por las lluvias.
Tala: 6.0. Seis heladas. Campos, bien. Ganados, regular. Sementeras, mal por las lluvias.

CERRO LARGO

Bañado Medina: 2.7. Dos heladas. Estado general, bueno.
No llegaron datos de las demás Estaciones.

COLONIA

Carmelo: 9.1. Tres heladas. Estado general, bueno.
Colla: 8.0. Dos heladas. Campos y ganados, bien. Siembras, se dificultan por las lluvias.
Conchillas: 8.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Estanzuela: 15.0. Campos y ganados, bien. Labranza y sementeras, dificultadas por las lluvias excesivas. Tres heladas.
Juan González: 8.0. Estado general, bueno.
La Paz: 10.7. Cuaro heladas. Estado general, bueno. La siembra de cereales, atrasada.
Miguelete: 6.9.

DURAZNO

Antonio Herrera: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Ciudad: 00.
Juan Esteban: 00. Cuatro heladas. Campos, bien. Lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
P. Villasboas: 1.2. Una helada. Estado general, bueno.
Tala Río Negro: 1.3. Tres heladas. Estado general, bueno.

FLORES

Corral de Piedra: 17.2. Estado general, bueno. Empieza la siembra del trigo en buenos condiciones.
No se recibieron datos de las demás estaciones.

FLORIDA

Cuchilla Palermo: 4.0. Siete heladas. Estado general, bueno.
Goñi: 2.0. Una helada. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, en buen estado.
Isla Mala: 7.0. Campos y vacunos, regular. Sementeras y lanares, bien.
Las Chacras: 16.0. Dos heladas. Estado general, regular.
Mendoza: 00. Dos heladas. Campos, regular. Ganados, bien. Sementeras, no existen.
Sauce Mansavillagra: 00. Tres heladas. Estado general, bueno.

MALDONADO

Aiguá (Pueblo): 9.8.
Coronilla: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.
Garzón: 9.2. Granizo el 19. Campos, bien. Ganados, ídem. Sementeras, atrasadas.
José Ignacio: 14.9. Dos heladas. Estado general, regular.

MINAS

Barriga Negra: 5.0. Una helada. Estado general, bueno.
No se recibieron los informes de las otras Estaciones.

MONTEVIDEO

Buceo: 20.0.
Observatorio del Prado: 20.7. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 23.7.
Villa Colón: 24.3.

PAYSANDU

Araújo: Garúas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Arbolito: 00. Estado general, regular.
Guichón: 00. Estado general, bueno.
Piedras Coloradas: 00. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Sacra: 1.5. Tres heladas. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Sarandí: 00. Estado general, bueno.

RIO NEGRO

Bellaco: 0.6. Nueve heladas. Campos y sementeras, bien. Labranza, ídem. Vacunos, con aftosa.
Bichadero: 00. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Ciudad: 2.6.
Cuchilla Navarro: 00. Dos heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Nuevo Berlín: 2.0. Seis heladas. Campos y vacunos, bien. Sementeras, en regular estado.
Sánchez: 00. Estado general, bueno.

RIVERA

Ataques: 4.5. Tres heladas. Estado general, regular.
Blanquillos: 3.3. Una helada. Estado general, bueno.
Caraguatá: 8.6. Estado general, bueno.
[illegible]udad: 3.5. Tres heladas.
[illegible]ales: 3.4. Tres heladas. Campos y lanares, bien. Vacunos regular. Sementeras, bien.
Yaguarí: 5.5. Una helada. Estado general, bueno.

ROCHA

Castillos: 7.0. Dos heladas. Estado general, bueno.
Cebollatí: 4.0. Campos y lanares, bien. Vacunos, gordos. Sementeras, regular.
Chuy: 4.0. Tres heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, en buen estado.
19 de Abril: 7.0. Estado general, regular.

SALTO

Arerunguá: 2.6. Tres heladas. Estado general, regular.
Belén: 4.8. Estado general, bueno.
Ciudad: 2.2.
Lavalleja: 9.5. Cinco heladas. Estado general, regular.
Mataojo: 00. Tres heladas. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, en regular estado.
Mataojito: 5.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.
San Antonio: 00. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Palomas: 4.3. Tres heladas. Estado general, regular.

SAN JOSE

Arroyo La Virgen: 9.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 9.2. Siete heladas. Estado general, regular.
Chamizo: 8.6. Cuatro heladas. Estado general, regular. Atrasadas las siembras de trigo.
Libertad: 3.1. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 4.3. Cinco heladas. Estado general, muy bueno.

SORIANO

Arenal Grande: 8.5. Estado general, bueno.
Cardona: 00. Seis heladas. Estado general, regular.
Chacras: 4.4. Estado general, bueno.
Dolores: 9.0. Estado general, bueno. Prepáranse las tierras para la siembra del trigo.
Duraznito: 7.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
Mercedes: 2.0. Cuatro heladas. Campos, sementeras y ganados, bien.

TACUAREMBO

Lambaré: 3.0. Cinco heladas. Estado general, regular.
Luján: 8.4. Seis heladas. Estado general, regular.
Paso del Borracho: 15.9. Estado general, bueno.

TREINTA Y TRES

Cañada Piedras: 4.0. Dos heladas. Estado general, bueno.
Cuchilla Dionisio: 00. Tres heladas. Campos bien. Demás, ídem.
Isla Patrulla: 4.6. Cinco heladas. Estado general, regular.
Yerbal: 00. Cinco heladas. Estado general, regular.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

Luis Morandi, Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Julio de 1919.

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 17 y 9.50; al Sudeste, 19 y 9; al Este, 21 y 9; al Nordeste, 22 y 11; al Norte, 21 y 10, y en la parte central, 16 y 7. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 630 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 6 a 7 horas del 7: Punta del Este, 12; Rocha, 6; Paso de los Toros, 70; Montevideo, 10 y en Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.70.
Temperatura: Normal, 10°60; a la intemperie, 10°40; máxima, 11°40; a la intemperie, 11°80; mínima, 9°30; a la intemperie, 6°10.
Viento S. E., 27 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.10. Humedad relativa o|o: 97.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 16 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.26.
Temperatura del agua: 12°00.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 7 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 8 de Julio	71 —
1.410	ídem ídem	71 —
4 700	ídem ídem	71 —
9.400	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem.	71 10
4 700	ídem ídem	71 10
2 350	ídem ídem.	71 10

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1 000	al contado.	101 80
5.000	ídem ídem	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

5 000	para fin de mes	99 20
5 000	ídem ídem.	99 20
5 000	para el 8 de Julio	99 20
5.000	ídem ídem.	99 20
4.000	ídem ídem	99 20
10.000	ídem ídem.	99 10
1 000	ídem ídem.	99 10

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 8 de Julio	98 50

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Julio	93 20
9 325	para fin de mes	93 20

Bonos oro 5 % de 1915

28.980	para fin de mes	88 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado.	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

3.600	para el 8 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 8 de Julio	100 60
1.000	ídem ídem.	100 60
1.000	al contado.	100 60
2.000	para el 8 de Julio	100 70
1.000	ídem ídem.	100 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 30 de Julio	71 20
2.350	para el 8 de Julio	71 20
3.018	ídem ídem.	71 10
4.700	para fin de mes	71 30
1.410	para el 8 de Julio	71 20
4.700	ídem ídem.	71 30
4.700	ídem ídem	71 30
4.700	ídem ídem.	71 30
4 700	para fin de mes	71 50

Deuda Interna 1916

1.000	para el 8 de Julio	101 90
3 000	ídem ídem.	102 —

Deuda Nacional de Saneamiento

5 000	para fin de mes	99 20
5.000	ídem ídem	99 20
2.000	para el 8 de Julio	99 20
4.000	ídem ídem.	99 10
1.000	ídem ídem.	99 10
30.000	para fin de mes	99 20
11.000	para el 8 de Julio	99 10
1.000	ídem ídem.	99 20
5.000	para fin de mes	99 20
3.000	para el 8 de Julio	99 20
5.000	para fin de mes	99 20
4.000	para el 8 de Julio	99 20
4.000	ídem ídem.	99 20
10.000	ídem ídem.	99 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	al contado.	97 80
2 000	ídem ídem.	97 80

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para fin de mes	99 20
5 000	ídem ídem.	99 20

Empréstito de Conversión

35.621 50	para fin de mes	93 20
7.273 50	para el 20 de Agosto	93 40

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes	99 —
100	ídem ídem.	99 —
300	ídem ídem	99 —

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
1.410	para el 8 de Julio	87 60
4.700	para fin de mes	88 —
3.290	para el 8 de Julio	88 —
4.700	para fin de mes	88 —
4.700	para fin de Agosto	88 50
10.810	para fin de mes	88 —
4.700	ídem ídem	88 —
4.700	ídem ídem	88 —

Títulos Hipotecarios serie J

10 000	para el 12 de Julio	100 —
3 600	para el 8 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 8 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie M

7 000	para el 8 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 8 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 8 de Julio	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

3.100	para el 8 de Julio	100 —
1.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 8 de Julio	100 70
1.300	ídem ídem	100 70
1.000	ídem ídem	100 70
1.000	ídem ídem	100 70
4.000	ídem ídem	100 70
3.000	ídem ídem	100 60
1.000	ídem ídem	100 60
1.250	ídem ídem	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas). vía Rivera: a las. 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía F. cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1919

Pascualina G. de Puxo, italiana, 75 años, casada, Galicia 1354.

Teresa B. de Solari, italiana, 62 años, casada, Cuareim 2092.

Florencio Sequeira, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Hortensia Ríos, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenza R. de Taboada, argentina, 58 años, casada, Agraciada 2974.

Marcos Bonari, italiano, 60 años, casado, Colorado 1817.

Isabel C. de Peña, española, 46 años, viuda, Madrid 1422.

Etelvira Silveira, oriental. 28 años, soltera, Nueva Palmira 1684.

Violeta Cambón, oriental, 3 meses, Isla de Flores 936.

Pedro Benvenuto (hijo), oriental, 29 años, casado, Ceibal 1778.

Carmen Sale de Lañez, española, 83 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Pilar Juana Bresola, oriental, 4 meses, Julio César 11.

Alfredo Katzke, alemán, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

José Carneiro, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 7

Carlos Ghia, italiano, 71 años, casado, Colonia 2129.

Pilar Prego de Fernández, oriental, 63 años, viuda, Canelones 1216.

Angel Zappettini, italiano, 52 años, soltero, Charrúa 2034.

María Julia Umpierrez, oriental, 2 1|2 años, Eduardo Acevedo 1140.

Saverio Luchio Carbone, italiano, 78 años, viudo, Ituzaingó 1540.

Manuel Cabrera, oriental, 56 años, casado, Avenida Garibaldi 2160.

Blanca Rosa Romero, oriental, 3 1|2 meses, Guaviyú 2522.

Jorge Decia, italiano, 79 años, viudo, Marsella 2768.

Diego Elizalde, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Gabriel Illarze, oriental, 68 años, casado, Lavalleja 2070.

Anastasia Alvarez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Marichal, oriental, 66 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Pedro Garría, oriental, 3 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Leonor Pérez de Patiño, oriental, 28 años, casada, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 2 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Benthencourt, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera, Zeballos y Sóñora.

Total: 103.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Borrás, Bürmester, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Joanicó, Moreno, Negro, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Schelotto.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Blanco Acevedo, Capillas y Fleurquin.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración:

"Proyecto que autoriza al Banco de la República para contratar y efectuar la acuñación de 200.000 pesos en monedas de plata."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto que prorroga el plazo señalado para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio de las pensiones que actualmente sirve la Nación."

—A la Comisión de Legislación.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se reduce el impuesto al alcohol obtenido del residuo de la uva."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto que declara que la deuda cuya conversión autoriza la ley de 24 de Junio de 1919 es la Interior Unificada."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que modifica la ley de Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Don José Frade, doña María Silva de Sáiz Alvarez, doña Manuela Abadí, don Eugenio J. Madalena, don Manuel Laens, doña María Gómez de Lafone, doña Dámasa Sastre, doña Sara Vázquez de Anido, don Juan B. Fausto, don Cayetano Curbelo, don Lisandro Lauz, doña Herminia de los Re-

yes de Olloniego, don Manuel Velázquez, doña María Etcheverry de Inda, doña Juana Novo de Lambruschini, doña Casimira Frascuelo de Lartigue, doña Felipa Fumero."

—Repártanse.

"La Cámara de Diputados Argentina agradece el homenaje tributado a la memoria del ex Vicepresidente de aquella República don Pelagio Luna."

—Archívese.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la Honorable Cámara eleva los antecedentes y el informe producido por el señor Contador don Conrado C. Cornú en la inspección de contabilidad y arqueo de caja que le encomendara practicar en la Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Juana Rojas de Sala, señoritas de Pernas, doña María Carranza, doña Leonor Viera Martínez, don José Gascue, doña Eleuteria Crosa de Crosa, don Luis Petroni."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Luisa Faget de Cluzeau Mortet solicita interpretación del artículo 2.o de la ley de 9 de Abril de 1918 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante don Jenaro Gilbert presenta el siguiente

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Lila Viñas de Oliver, a María Lila, Aurora y Lelia Oliver y a Mario Artigas Fabregat, esposa, hijas, y nieto, respectivamente, de don Juan María Oliver, una pensión inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal de que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jenaro Gilbert, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Juan María Oliver falleció, a consecuencia de un accidente ferroviario, el 24 de Enero de este año, y en cumplimiento de sus funciones de Inspector de Circunscripción de Impuestos Internos.

Funcionario de larga actuación pública, con más de treinta y cinco años de buenos servicios prestados al país, permanencia siempre activo, enérgico y correcto, desempeñando fielmente sus obligaciones, a pesar de su edad, de lo penoso de sus tareas y de la enfermedad que minaba su organismo. Es que, contra estas condiciones adversas de su última actuación, surgía su voluntad inquebrantable de cumplir bien sus deberes y la necesidad de desplegar mayores energías para llevar algo más a los suyos, ya que su sueldo apenas alcanzaba para cubrir su modesto presupuesto.

Inició su vida pública en Marzo de 1876, entrando a desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Tacuarembó, y allí permaneció durante cuatro años y cuatro meses y medio, hasta el 15 de Julio de 1880.

Desde Enero de 1885 a Enero de 1894, es decir, nueve años y un mes, desempeñó el puesto de Secretario de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento de Tacuarembó, en tiempos en que no existían las Intendencias Municipales y todo el trabajo y responsabilidad recaían sobre el Secretario de la Municipalidad.

En Julio de 1897 fué nombrado Agente Fiscal de Impuestos de 1.a clase en la Dirección de Impuestos Directos, permaneciendo aquí nueve años, hasta Junio de 1906, que fué designado Agente Fiscal de primera clase en la Dirección de Impuestos Internos, en cuyo puesto permaneció seis años y un mes, o sea hasta Julio de 1912. Fué ascendido en Agosto de 1912 a Inspector de Circunscripción, y en este puesto, después de servirlo seis años, cinco meses y veinticuatro días, lo sorprendió la muerte en la fecha indicada, 24 de Enero de 1919,—gozando apenas de un sueldo de cien pesos mensuales.

Se ve, pues, que más de treinta y cinco años de servicios públicos le daban derechos a descansar, después de tan prolongada y penosa labor, amparándose a la ley de Jubilaciones. Pero, tanto porque la jubilación reduciría su sueldo considerablemente, cuanto porque las continuas defraudaciones al Fisco que comprobaba eran también una fuente de recursos que ampliaba sus medios, persistía en continuar desempeñando sus tareas en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde tenía establecidas dos oficinas. La atención constante de estas dos oficinas le imponía la travesía por los terrenos de la Empresa,—cruzada por vías férreas,—varias veces al día. Y el caso es que, ya fuese por su sordera crónica, ya fuese por su familiarización con el peligro, ya por haber sido atacado por un vahído de que ya venía padeciendo en los últimos tiempos, fué tomado por una locomotora y fallecía horas después ante el estupor general y la protesta unánime de todos los que lo conocían, dejando en completo desamparo a los que de él dependían.

En efecto, después de tanto trabajo y de sobreponer al deber sus más caras afecciones, dejó aquel viejo servidor a su familia sólo el derecho a una cuarta parte de su sueldo, es decir, veinticinco pesos mensuales, que es lo que se le ha concedido por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley de 1838.

¡Veinticinco pesos para que viva decorosamente la familia de un meritorio servidor de la Nación, que entregó su vida en aras de sus deberes!

El señor Oliver está en el caso del empleado policial que pierde su vida en ejercicio de sus funciones. Como éste, desempeñaba tareas propias del cargo, cuando cayó mortalmente herido. Como éste, merece que su familia sea protegida por el Estado en la medida que imponen el decoro de esa familia y las dificultades actuales de la vida.

Jenaro Gilbert, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peiciones.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley de Retiro Militar en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Suprimir el último párrafo.

Inciso B.—Agregarle: "los que podrán ejercer en ella los derechos cívicos en toda su plenitud".

Artículo 6.o.—Inciso A.—Restituye al retirado a la vida civil en toda su amplitud, cuando hagan declaración expresa de renunciar al goce de su uniforme.

Artículo 8.o.—Cuando el retirado no alcance al mínimo de retiro, éste se denominará baja o separación absoluta y producirá todos los efectos de renuncia irrevocable al estado militar.

Artículo 9.o.—Agregarle un inciso E que diga: "Cuando el militar se excuse del desempeño de la comisión de servicio militar rehusándola o renunciándola sin causa justificada".

Artículo 10.—Sustituir "oficiales" por "militares" y designar la edad máxima señalada desde mayores a coronel y asignar desde capitán a alférez la de cuarenta y cinco años.

Agregarle un párrafo así: "los individuos de tropa desde suboficial a soldado, serán retirados a los cuarenta años".

Artículo 11.—Donde dice "oficiales", que diga "militares"; así van comprendidos los individuos de tropa. Sustituir además "diez" por "ocho".

Artículo 12.—Los sueldos mensuales que servirán de base para el retiro y toda otra pensión militar serán: teniente general, que será suprimido al fallecimiento del único que existe, $ 486.00; general de división, $ 350.00; general de brigada, $ 300.00; coronel, $ 250.00; teniente coronel, $ 175.00; mayor, $ 130.00; capitán, $ 100.00; teniente, $ 60.00, teniente 2.o, $ 55.00; alférez, $ 50.00; sub oficial, $ 25.00; sargento, $ 20.00; cabos, cornetas y tambores, $ 16.00; soldados, $ 12.50.

Inciso A.—Los oficiales designados para retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de los sueldos indicados como años de servicios calificados. Los individuos de tropa percibirán tantas veinticinco avas partes en la misma proporción a los años de servicio.

Inciso B.—A partir del período de treinta años para los oficiales y de veinticinco la tropa, acrecerá la pensión por año vencido en el importe de 3 o|o de dicho sueldo para los oficiales y en el 6 o|o para la tropa; sin embargo, ese acrecimiento no podrá exceder en ningún caso del 50 o|o del sueldo tipo.

Artículo 13.—El retiro obligatorio a que se refiere el artículo 9.o se concederá a solicitud propia o por resolución fundada del Presidente de la República.

Inciso A.—Los militares, — cualquiera sea su edad, su grado o tiempo de servicios, — que por enfermedad repetida o prolongada, previa declaración pericial, se imposibiliten o resulten inválidos para el servicio activo: con sueldo arreglado a sus años de servicio, aun cuando no alcance al mínimo establecido en el artículo 11.

Inciso B.—Los que a consecuencia de enfermedades o defectos físicos producidos en servicio activo o por actos del mismo, queden inaptos para la continuación de la carrera: con sueldo equivalente a la mitad del sueldo que tuvieren, si no les correspondiera más por sus años de servicio.

Inciso C.—Los que por efectos de heridas recibidas en función de guerra o en actos del servicio queden inutilizados o inaptos para el mismo: con sueldo equivalente a dos terceras partes del sueldo de la clase superior inmediata, cuando no hubieren recibido ascenso posterior a la causa que motiva su retiro.

Inciso D.—Los inutilizados en acción de guerra o funciones del servicio durante ella y en campaña u operaciones, o

que a consecuencia de una u otra perdieran totalmente la vista o un miembro, o en otra forma cualquiera, quedarán pericialmente declarados inaptos para el trabajo: con sueldo equivalente al total del sueldo de la clase superior inmediata, cuando no hubieren recibido posteriormente ascenso u otra recompensa por esa causa.

Inciso E.—Los retiros comprendidos en los incisos anteriores comprenden también a los individuos de la guardia nacional en su caso en cuanto le sean aplicables y no excluyen a los militares retirados de las bonificaciones que les otorgue el artículo 12 cuando les correspondan.

Artículo 14.—El retiro obligatorio de los oficiales graduados con diez años de antigüedad y cinco de servicios efectivos ininterrumpidos, durante la posesión del grado, se concederá con el sueldo del empleo correspondiente al grado. Igualmente para los oficiales efectivos con igual antigüedad o tiempo de servicios, también ininterrumpidos en un período de cinco años, que no hubiesen recibido ascenso durante él, tendrán derecho al sueldo del empleo inmediato superior. De igual beneficio gozarán los oficiales e individuos de tropa sobrevivientes que justificaren haber prestado servicios militares a la Nación hasta 1869 inclusive, cualesquiera sea el tiempo de servicios que justifiquen, cuando no gozaran actualmente pensión del Estado por otro concepto.

Inciso A.—Ninguno de los casos comprendidos perjudica el derecho a bonificación establecido en el artículo 12.

Artículo 15.—Suprimir incisos A y B.

Artículo 17.—Entre el sustantivo "policía" y el pronombre "que", interponer: "antes o después de su ingreso al Ejército".

Inciso D.—Suprimir "cada dos por uno" y sustituir por "como de".

Inciso E. — Igual modificación.

Inciso F. — Suprimir la parte final desde "y como, etc.", para agregar este párrafo: "En la bonificación de tiempo anterior se comprenderán los servicios permanentes en la Justicia Militar u otras reparticiones técnico-administrativas o comisiones que el Poder Ejecutivo al conferirlas las comprenda en esta excepción".

Inciso G. — Como doble servicio el tiempo transcurrido formando parte de fuerzas en operaciones activas de guerra, de permanencia como de prisioneros de guerra en poder del enemigo, sin tomar servicio con él; los pilotos aviadores y pilotos militares con títulos otorgados por la Escuela Militar de Aviación durante presten servicio efectivo y todos aquellos servicios a los que el Poder Ejecutivo conceda esta clasificación al ordenar su desempeño o después.

Inciso H. — Agregar uno que diga: "No será de abono para el retiro de un militar el tiempo que figure ausente de las listas, por cualquiera causa, a menos que ella fuere posteriormente comprendida en una ley de amnistía".

Artículo 19. — Suprimirle la cláusula "de acuerdo con la presente ley", por "de acuerdo con la ley respectiva".

Artículo 21. — Agregarle: "a cuyo efecto seguirán contribuyendo al fondo de montepío, según corresponda a las leyes de 19 de Marzo de 1835 o de 24 de Febrero de 1911, considerándose como sueldo para determinar la pensión el total que perciba el retirado.

Los individuos de tropa, en servicio o retirados, también causarán pensión de montepío con cargo a la Caja de Montepío Militar, a los ocho años de promulgada esta ley, comenzando a sufrir el descuento de montepío de 5 o|o a favor de dicha institución, desde la fecha de su sanción".

Artículo 22. — Suprimirlo; va comprendido en el artículo 10 propuesto. El segundo párrafo también, por estarlo en el 11, como se proyecta. El 3.o y 4.o corren la misma suerte, por estarlo en el 12. El 5.o y 6.o, enmendándolo así el último; suprimir "cuarta clase" y sustituir "con que hubieren obtenido". El 7.o debe ser suprimido.

Artículo 23.—Los militares retirados serán llamados, con preferencia, a desempeñar cargos en los Tribunales Militares, Administración Militar, Estado Mayor, Arsenales y demás oficinas sedentarias dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, y únicamente en esos casos y el prevenido en el inciso B del artículo 5.o quedan los retirados sujetos a la jurisdicción militar dentro de las disposiciones del Código de la materia.

Artículo 24. — Disminúyese en dos mil individuos de tropa el efectivo del Ejército.

Artículo 25. — (Transitorio). — Los militares que se hayan retirado de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1.o de Febrero de 1919, y opten por serlo de conformidad con ésta, tendrán derecho a hacerlo dentro de un término que no excederá de treinta días de la promulgación."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto adjunto sobre modificaciones a la ley de Jerarquía y Retiro Militar viene a subsanar algunos errores y omisiones que de ella surgen, concediendo a los miembros del Ejército Nacional las justas y patrióticas compensaciones a que se hayan hecho acreedores.

Alguien ha dicho que el Ejército no sólo se organiza para la guerra, sino también para la paz, con el elevado propósito de que sirva de base social de la Nación. "En su seno debe mantenerse vivo el fuego sagrado del patriotismo, mientras la sociedad civil, descansando en las virtudes de su Ejército, evoluciona, trabaja, inventa, se desenvuelve y desarrolla su vitalidad, buscando su propio bienestar y el progreso de la patria, por otros caminos." (General argentino Daniel Cerri).

"Siendo, pues, tan elevada la misión del soldado, hasta el punto de que el Ejército debe ser la expresión de la Nación y el espíritu militar el reflejo del espíritu nacional", es justo, es humano, es noble y es patriótico que nos preocupemos de conceder a la clase militar los honores y distinciones a que se ha hecho acreedora en una vida de ruda prueba.

Tenemos, en nuestra historia de pueblo libre, ejemplos admirables de valor, de abnegación, de heroísmo y hasta de martirio, impulsados por esa voz que ha resonado siempre en el corazón del soldado: "el imperio del deber"...

No es justo, pues, que cuando esos hombres llegan a la edad del descanso se les conceda una situación imprecisa, mezquinándoles compensaciones que, necesariamente, son un agravio a su pasado pletórico de sacrificios y esfuerzos.

Comentando un proyecto análogo al que propongo en estas modificaciones, presentado al Parlamento argentino por los diputados doctores Carlos y Manuel Carlés, el doctor Pellegrini, en sesión del 11 de Junio de 1906, pintando lo excepcional de la situación del militar, decía:

"No es admisible en ningún caso, bajo ningún concepto, sin trastornar todas las nociones de organización política, equiparar el delito civil al delito militar, equiparar el ciudadano al soldado. Son dos entes absolutamente diversos. El militar tiene otros deberes y otros derechos; obedece a otras leyes y tiene otros Jueces; viste de otra manera; hasta habla y camina en otra forma. El está armado, tiene el privilegio de estar armado en medio de los ciudadanos desarmados. A él le confiamos nuestra bandera; a él le damos las llaves de nuestras fortalezas, de nuestros arsenales; a él le entregamos nuestros conscriptos y le damos autoridad para que disponga de su libertad, de su voluntad, hasta de su vida! Con una señal de su espada; se mueven nuestros batallones, se abren nuestras fortalezas, baja o sube la bandera nacional, y toda esta autoridad y todo este privilegio se lo damos bajo una sola y única garantía: bajo la garantía de su honor y de su palabra!

Nosotros juramos ante Dios y la patria, con la mano puesta sobre los Evangelios; el militar jura sobre el puño de su espada, sobre esa hoja que debe ser fiel, leal, brillante como un reflejo de su alma, sin mancha y sin tacha."

Y es, precisamente, inspirado en esas francas afirmaciones, que presento a Vuestra Honorabilidad un proyecto modificativo de la expresada ley que tiende a contemplar la situación de nuestros militares, introduciendo modificación en lo económico, y evitando esa depresión moral que necesariamente debía provocar la referida ley de retiro, señalando en esta exposición sus causas y efectos.

Los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o no deben ser objeto de modificación; no así el artículo 5.o, del cual debe suprimirse el último párrafo, desde que lo que en él se dice ya está determinado en los artículos 398 y 399 del Código Militar y no es pertinente a una ley de retiro, sino a una de mando, autoridad o reglamentación de funciones jerárquicas.

Por otra parte, el agregado que se propone al inciso B de ese artículo importaría la aclaración pedida por el Presidente de la República al artículo 9 de la Constitución (inciso 2.o), y autorizaría a que el militar, en esa posición, pueda ejercer los derechos que le conceden los artículos 23, y 24 y 30, que implícitamente apareja los medios de ejercerlos en los actos preparatorios de su elección, propaganda, etc.

El inciso A del artículo 6.o dispone incorporar al retirado al personal de la reserva. Cabe preguntar ahora: ¿A qué reserva incorpora al militar retirado? No tenemos ninguna, ni piensa en organizarse. Eso será cuando tengamos una ley orgánica; entretanto, resulta incongruente hablar de incorporar a la "Reserva" al militar que ha dejado de pertenecer a las situaciones del Ejército Permanente, por incapacidad o inutilización para pertenecr a él, y se le obligue a continuar en las reservas del mismo. ¿Serán, acaso, modernos Anteos que al contacto de la anormalidad de la guerra recuperan las fuerzas, las energías de que fueron despojados y no les asistían en épocas normales y de tranquilidad del tiempo de paz? No es presumible siquiera que eso suceda.

Por otra parte, es soberanamente ridículo crear a los militares una posición ficticia, refiriéndose a lo inexistente, a lo informe. La substitución que se propone sería concordante con el inciso B, que contempla la situación opuesta, del que no renuncia, sino que opta por el uso del uniforme.

El agregado que se propone al artículo 9 es concordante con los artículos 468, 469 y 470 del Código Militar.

No es necesario abundar en comentarios. No debe continuar siendo militar el que, siéndolo, se niegue a aceptar o seguir desempeñando una función militar, con el propósito utilitario de gozar del sueldo de disponibilidad, dedicándose a otros trabajos. Bien está que no se le aplique esa sanción cuando no acepte o renuncie cargos que no son militares, pero tratándose de éstos, el dilema es aceptar o separarse del Ejército. Dejarle como está, al arbitrio de una parte de nuestro bicéfalo Poder Ejecutivo, es dejar abierta la puerta de los favoritismos y, además, con esa medida podrán bajarse las compensaciones por razón de funciones, que hoy son excesivas, para atemperar la exigüidad de algunos sueldos: de mayor a coronel, verbigracia.

Las modificaciones propuestas para el artículo 10 son naturales y justas, pues ellas obedecen en parte a prolongar prudencialmente el límite de edad fijado para el retiro de los oficiales subalternos. Se admite que este límite alcance hasta la edad de 45 años, de capitán a alférez, y es lógico, desde que no vamos a negarle capacidad y energías, máxime cuando tenemos el ejemplo de muchos oficiales recientemente ascendidos a alférez, etcétera, que, por haber realizado su carrera en filas, les sorprende una limitación arbitraria de la edad. Las fatigas del servicio poco difieren entre sí en esas clases; además, pocos serán los oficiales inferiores que lleguen a esa edad ante el inciso D del artículo anterior, piedra de toque para la idoneidad y competencia.

El párrafo que se propone como agregado, fijando el retiro para los individuos de tropa en 40 años (o 45),—es preferible 40,—por lo que dispone el inciso 1.o del artículo 9 del Código Militar, que cumplida esa edad no puede ingresar al Ejército, es lógico y es de orden, pues si no se admite el ingreso, no se tolere en las filas al que ya cumplió esa edad; quedarían sujetos al servicio de la Guardia Nacional.

En el artículo 11, donde dice: "oficiales", debe decir: "militares", porque así van comprendidos los individuos de tropa y hace innecesario el pleonasmo que da forma al segundo párrafo del artículo 22, en el que figura porque se olvidaron de establecerlo en éste con la denominación genérica.

Sustituir, además, "diez" con "ocho", para armonizarlo con el artículo 13 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y evitar que un retirado con sueldo con 9 años de servicio cause pensión de 1|3 más el 1 1|2 o|o del sueldo. Si se prefiere modificar la última ley citada en el sentido de concordarla con ésta, llevando el mínimo a 10 años de antigüedad, el resultado sería igual: hacer armonizar ambas leyes.

Artículo 12. — La lectura de un artículo de "Criticón", en la "Mañana" del 25 de Mayo último, demuestra evidentemente la falta de lógica en la progresión de las bonificaciones. De otra parte, el artículo 6 de la ley de 15 de Enero no tiene razón de ser en la ley temporaria de Presupuesto, que varía anualmente, según las finanzas o el criterio económico del legislador o los recursos con que se presume contar.

Esas disposiciones, que comprenden sueldos de retiro, de pensiones, invalidez, etc., deben tener carácter de permanente en lo militar. ¿Qué razón hay para que la viuda de teniente 1.o, desde 1835 a 15 de Enero de 1919, percibiera pensión a base de $ 45.00 mensuales y la del que, falleciendo el 16 de Enero, hasta hoy, y en lo sucesivo, sea a base de $ 60.00?

No se alcanza el motivo sino por la diferencia de sueldo fundada en el capricho. El sueldo, tipo o base no debe variar, lo que debe seguir las alternativas, de año en año, es la compensación por razón de destino o comisión, para evitar que, no obstante determinar el Presupuesto un sueldo, la pensión se acordaba a base de un llamado sueldo de "cuartel", estimado en doble del de reemplazo, ni mencionado siquiera en ninguna ley, según he podido comprobar, ni aún en la misma de Montepío, que habla de sueldo de cuartel, pero no dice en qué consiste, y como falla por su base, la Contaduría y la Caja de Pensiones Militares determinaron por su arbitrio fuera el que tenían las viudas de militares regidos por la ley de 1835, aún cuando el de Presupuesto fuera mayor.

Tenemos, pues, que debe estipularse el sueldo tipo para el retiro y demás pensiones militares, y pudiéranse tomar los proyectados por un grupo de diputados en 1912.

El sistema de bonificación de un porcentaje igual para cada período de cuatro años o más, es defectuoso; así se tendrá que a 36 años y un día corresponderá el 15 o|o y al de 39 años 364 días lo mismo; al de 40 años cumplidos el 20 o|o y a los con 50 años lo mismo, lo que no es justo ni equitativo.

La modificación propuesta para el artículo 12, hace más proporcional el aumento, graduándolo año por año; la progresión está en razón directa del tiempo de servicios y se evita los grandes aumentos de sueldo con la limitación establecida, que no es mayormente necesaria, desde que en lo súcesivo, por edad únicamente, los generales de división alcanzarán a grandes antigüedades y la acumulación de servicios por acciones de guerra o campañas militares, en adelante, serán muy problemáticas, pero, con todo, bueno es prevenirlos.

Lo propuesto en el artículo 13 y sus incisos A, B, C y D son los artículos 482, 483, 484 y 485 del Código Militar, más modernizados y humanizados. Lo dispuesto en el inciso E subsana una omisión de la ley porque la ley no previene el caso y conviene hacerlo; además, hace innecesario el artículo 14 porque en el agregado E va comprendido.

La parte final del inciso A del artículo 13 es un absurdo; a quien toca probar, en todo caso, que la inutilización no se produjo en cumplimiento del deber, es al Poder Ejecutivo, desde que la presunción legal que acompaña los actos del militar es que ellos importan cumplimiento del deber.

Entrar a detallar en la ley de retiro los casos de represión a que pueda ser llamado el militar en el desempeño de sus funciones, está de más; queda mejor dicho en síntesis "función del servicio"; con ello comprendido todo lo enumerado en el inciso A y más el auxilio que se presta en casos de incendio, inundación u otras calamidades públicas, que por circunstancias se convierte en acción del servicio.

Sustituído el artículo 14 por el inciso o párrafo final (señalado E), cabe en él la modificación propuesta que contempla los proyectos del señor diputado doctor Otero, en primer caso, y, en el último, el del señor diputado doctor Ramírez, respecto a graduados y a los militares de la Defensa, Caseros y Paraguay. Se entiende, a los que no hayan ascendido en un período de diez años, pues es justo que si el graduado viene a percibir un sueldo que implica el ascenso al empleo cuyo grado ostenta, también es legítimo que el efectivo no ascendido por mala voluntad u olvido, sea compensado igualmente. Hay coroneles y tenientes coroneles que no ascendieron en diez y más años de actividad, y en ese lapso de tiempo fueron sobrepasados por tenientes y capitanes.

Es una de las curiosidades de nuestra organización militar; mientras unos, en períodos de unos meses, sirviendo en milicias o de menos de quince años alcanzaban empleos de oficiales superiores, otros, con veinte o más años de servicios activos no ascendían en ese lapso de tiempo y les alcanzó la edad del retiro. Razonablemente, ya que estamos en un período de reparaciones, hagámoslas bien, como deben de ser, por decoro nacional.

Parecerán excesivas esas recompensas, pero no lo son; en la gran mayoría se trata de ancianos llenos de achaques, a quienes poco les resta de vida, y pronto la Nación se verá aliviada de esas cargas por eliminación natural; cuando así no fuera, daremos la prueba de que esos viejos servidores no han encontrado la ingratitud y la indiferencia al término casi de su vida.

Artículo 15.—Con el agregado propuesto al artículo 8.o, el inciso A no tiene razón de ser y en cuanto al inciso B, es un atentado contra derechos adquiridos por un oficial, que están a cubierto del escamoteo del 1|3 del sueldo que pueda corresponderle, y nada lo justifica. No es decoroso que el Estado demuestre esas cicaterías que son contraproducentes y lo ponen en ridículo cuando la Administración ha hecho derroche de dinero en crear Instituto de Pesca, para fabricar hielo en el rigor del invierno (!!); adquisición de material flotante para servicio portuario y navegación interior, que se está pudriendo en las amarrazones o fondeaderos; autobuses y $ 3:368.103.74 en reparaciones de vapores alemanes requisados con resultados problemáticos hasta hoy.

Si un militar se separa voluntariamente del servicio, lo hará posiblemente para dedicar sus actividades a otra manifestación de las energías humanas, el comercio, la industria, etc., y en ello gana el Estado por el aporte de esos esfuerzos a la producción y a la riqueza nacional.

Un país donde sus habitantes todos tuvieran lo necesario para vivir, sería el ideal de los países ricos, y no emplearía ingentes sumas en dar pensiones de $ 8.00 a casi cuatro mil menesterosos; suministrar comidas a los indigentes en cuarteles y comisarías de policía con fines electorales y acordar pensiones a viudas y menores de servidores del país, irrisorias, pues las hay hasta de "cuatro pesos mensuales"!!

La enmienda propuesta al inciso C del artículo 17, obedece al propósito de aclarar situaciones, pues parece que la Contaduría está empeñada en un distingo que la ley no hace, de no computar los servicios policiales ni otros civiles prestados al país antes de ingresar al Ejército. Entiendo que es una terquedad absurda, porque al retirar a un militar como al jubilar un civil, se deben liquidar todos, absolutamente todos los servicios prestados al Estado.

¿Si al empleado civil al jubilarse, se le abonan los servicios militares que ha prestado en el Ejército (artículo 473), por qué en el caso inverso no han de ser de abono los servicios civiles anteriores? En no hacerlo, se incurre en una falta absoluta de lógica y en una arbitrariedad; no hay ley ninguna que autorice ese atropello y nadie puede ser víctima de él, si no está establecido previamente por ley.

Las modificaciones establecidas para los incisos D y E, tienen igual fundamento. Si por el inciso B la situación de "Cuartel", ilegal para los oficiales no generales (artículo 472 del Código Militar y mensaje del Poder Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1917), se les computa día a día, creándoles una situación de favor, por percibir un sueldo no autorizado por

la Asamblea Legislativa, sin desempeñar ninguna función de "activo servicio", porque no ponen en igual condición al que prestaba "efectivo servicio" a la Administración, con economía para el Erario, que ahorraba con él, cuando menos el medio sueldo de reemplazo. Esto, tratándose de militares empleados en la carrera civil por efecto del artículo 468 y 469 del Código y ahora resultan perjudicados por culpas agenas? ¡Eso sería una iniquidad!

Lo propio puede decirse del tiempo pasado en situación de reemplazo, desde que ningún oficial permaneció en ella por voluntad, sino por otras circunstancias. Tenemos así que no obstante tener en el escalafón 244 capitanes, por una resolución del Poder Ejecutivo se suprimieron los cargos de capitanes ayudantes, dándoles a éstos el mando de baterías, compañía o escuadrón a pretexto que faltaban capitanes, y eso que eran cargos creados por el Cuerpo Legislativo; respecto a la ley se llamará esta figura?

Todavía hay más: a reemplazo se pasaba a los oficiales como castigo, y se le agregaba el condenarles por tiempo determinado a no poder desempeñar cargo público, pena de inhabilitación que imponía el Presidente de la República administrativamente y que sólo podía serlo por la justicia, después de un proceso en forma, a ciertos delitos determinados en las leyes penales.

Del más ligero examen a los incisos A y E resultan: los militares que gozaron sueldo indebido por favoritismo del Presidente de la República en una situación ilegal de cuartel, cuyo tiempo se cuenta día a día, beneficiados doblemente con la percepción de un sueldo y aumento de servicios no prestados efectivamente.

Los en situación de reemplazo, perjudicados doblemente en no haber percibido más que medio sueldo y no valerle ese tiempo sino por mitad. Eso no es justo, y si se mantienen los incisos D y E el tiempo pasado en cuartel, sin destino, percibiendo un sueldo ilegal, sin desempeño de comisión de efectivo servicio y hasta dándoles libertad para dedicarse a otras actividades reproductivas, como muchos lo hicieron, debería contarse también por mitad y aún así resultarían beneficiados pecuniariamente.

El inciso E, con la enmienda propuesta, contempla el proyecto del doctor don Luis Otero y el D propuesto es su corolario, porque no debe quedar en peores condiciones el militar que vivió en puestos civiles con ventajas pecuniarias para el Erario.

Los incisos F y G propuestos, son de orden y el agregado, (inciso H), es inspirado por que la Junta Calificadora entiende que no debe computar, ni en reemplazo siquiera, el tiempo que pasaron los oficiales sin revistar en las listas, y teniéndoseles por presuntos desertores fueron amnistiados por la Asamblea Legislativa, en lo que procede mal, desde que la amnistía retrotrae los casos al estado anterior del hecho que la motiva, y borra hasta su existencia. Sucede que ese tiempo no se debe descontar de la vida militar de un individuo sin disposición expresa de la ley.

La acción en sí queda bien punida con no percibir sueldos durante el tiempo de ausencia de listas, sin llevar más adelante sus efectos.

El artículo 1.o está mal redactado: debe suprimirse la cláusula "de acuerdo con la presente ley" y sustituirla por "de acuerdo con la ley respectiva", que es lo que se viene haciendo, aplicándoles no la "presente ley" (de 1.o de Febrero), sino la de 6 de Mayo de 1907. El artículo 19 de la ley no se cumple, se está cumpliendo la ley especial de 1907; si se hiciera con la primera tendríamos algunos oficiales que liquidando o calificando sus servicios "de acuerdo con la presente ley" (como ella dice y en consonancia con el artículo 17) ni alcanzarían al sueldo íntegro sin bonificaciones. Eso demuestra que las leyes precipitadas y no discutidas, no consultan derechos inalienables y después para salvarlos hay que hacer caso omiso de ella con violación de deberes y de las propias leyes.

El agregado propuesto al artículo 21 es de toda justicia, desde que, si el retirado no contribuye al fondo de Montepío la pensión que cause será arreglada al monto del sueldo sin la bonificación que le corresponde al retirarse, pero si como es lógico va a contribuir a dicho fondo con la cuota proporcional al total del sueldo que perciba, la pensión también debe aumentar progresivamente sin exceder de los 2|3.

La Caja de Pensiones Militares sufrirá gran quebranto si los retirados, a ella adscriptos, dejaran de contribuir a su tesoro. Esa merma, en opinión del coronel Queirolo, que era Vocal - Secretario de la misma, al finalizar el año 1916, no bajaría de unos tres mil pesos mensuales.

Para la tropa se crea el Montepío, recién luego deben contribuir a la formación del tesoro. Otorgar pensión a los deudos de 2|3 del sueldo que al fallecer gosara el retirado con bonificación desde un 25 por ciento hasta un 60 por ciento, sin que contribuyan durante un período a formar el fondo que ha de capitalizar y continuar después a robustecerlo con cuotas mensuales, es sencillamente un acto impremeditado y demuestra no conocer el mecanismo de esas instituciones. La Caja percibiendo gruesas sumas del Erario y de otros recursos que importan muchos centenares de miles de pesos, con dos años de término para acumular dinero; no teniendo que servir pensiones en algunos casos, y en otros que varían de 1|3 mínimo a 2|3 máximo, hace una vida precaria y tiene que ser auxiliada con rentas generales y aún así está atrasada en sus servicios, y se pretende que el Estado entre de inmediato a pagar pensiones máximas de 2|3 a base de sueldos muy aumentados y bonificados.

Hablen los números: Un sargento con 11 años de servicio se retira con $ 31.00 y al fallecer en el 12.o año lega a sus deudos una pensión de 2|3 = $ 20.66. (Sueldo $ 22.00; aumento por ley 13 de Enero de 1919 $ 4.40; Bonificación 25 o|o sobre $ 26.40 = $ 4.60, o sean: $ 22.00 + 4.40 + 4.60 = $ 31.00). Un teniente con 15 años de antigüedad de Ejército (3 años cadete; 4 años alférez; 4 años 2.o teniente; 4 años teniente) fallece y causa una pensión de $ 23.60 o sean $ 2.94 más que un sargento. (Sueldo $ 60.00; a los ocho años de antigüedad de oficial efectivo 1|3 o sea $ 20.00, más el 1 y 1|2 o|o por cada año hasta alcanzar a 12 son 3.60, total: $ 23.60); pero para ello ha contribuído con $ 451.00 al fondo de Montepío. (Alférez: despachos $ 15.00; Montepío $ 120.00. 2.o teniente: Diferencia de sueldo $ 5.00; Despachos $ 15.00; Montepío $ 132.00. Teniente: Diferencia de sueldo $ 5.00; Despachos $ 15.00; Montepío $ 164.00).

Bien meditada la ley en que un teniente con quince años de antigüedad de Ejército y doce como oficial (pierde tres años de alumno) deja a su viuda una pensión igual casi a la que dejará un sargento con menos antigüedad y servicios, y mucho menos que la de un suboficial en iguales condiciones que el sargento, que será de $ 32.00, casi igual a la de un capitán! sin oblar un solo peso a la Caja de Montepío.

Huelgan comentarios.

El primer párrafo del artículo 22 suprimido, va comprendido en el 10 propuesto.

El segundo párrafo también por estarlo en el artículo 11 como se proyecta.

El tercero y cuarto corren la misma suerte por estar en el 12.

El quinto con el sexto enmendarlo así el último: suprimir "cuarta clase" y sustituir con "que hubiesen obtenido".

El séptimo se ha visto que es un despropósito; suprimirlo entonces es obra de sentido común.

Si para la tropa inutilizada se opta por la bonificación de 60 o|o, habrá que suprimir en el artículo 13 incisos C y D.

El artículo 23 contempla un principio de justicia destinando cargos a los militares retirados.

¿Qué objeto se proponía el Poder Ejecutivo al sujetar por cuatro años a la jurisdicción militar a los que separados del Ejército ya no pertenecían a él propiamente considerados? Sencillamente amordazarlos, taparles la boca y el intelecto, para que no pudieran hacer manifestaciones, ni publicar lo malo que pudieran haber observado durante su estada en filas.

De otra manera no se explica sujetar a un ciudadano al rigor de las leyes militares, cuando por las mismas ha perdido toda prerrogativa de tal, derechos a ascensos, facultades de mando, etc., etc.; y conserva sólo obligaciones. Esto no es lógico; toda obligación, todo deber, apareja como compensación derechos. ¿Qué derechos restan a los militares después del retiro? Absolutamente ninguno.

No se pretenderá, supongo, sujetar a la obediencia y subordinación militar al ciudadano a quien se declara que carece de las aptitudes para seguir siéndolo. Eso sería un nuevo absurdo agregado a los que se han señalado a esa ley llena de defectos, que se resiente de precipitación, pues lo que se quería era andar ligero y eliminar, eliminar sin consideración a personas y a derechos.

Claro está que de hoy en cuatro años a nadie se le ocurriría decir nada y aunque lo diga será pasado de oportunidad, y como esa disposición regirá a perpetuidad para los que vengan después, ¿cuándo podrían hacerse públicas muchas cosas que no salen del perímetro de las paredes de un cuartel, que no son de cristal, sino de cemento o algo más opaco todavía?

Al proponer a vuestra ilustrada consideración las modificaciones expresadas, creo sinceramente que las erogaciones que ellas produzcan en el presupuesto nacional, pueden ser cubiertas con exceso y producir aún una sensible economía en las finanzas, suprimiéndose en dos mil individuos de tropa el personal actual del Ejército permanente.

No es necesario, Honorable Cámara, mantener sobre las armas un número excesivo de hombres, desde que no es la cantidad de soldados lo que garante el reinado de las instituciones, ni la tranquilidad pública, sino su calidad, su organización, su perfeccionamiento, todo lo cual permitiría, a la vez, la selección de un personal idóneo.

Nuestro Ejército actual se compone de un número aproximado a diez mil hombres — 9.369; — y está organizado en una forma harto deficiente, pues hay unidades que sólo constan de 180 hombres, número exageradamente ridículo que no existe en ningún ejército medianamente organizado.

Con la supresión que propongo, fundada en un elevado principio de justicia y a la vez de economía, conseguiríamos la formación de unidades completas, como antes he dicho: con personal seleccionado y que sería amplia y suficiente garantía para llenar la misión llamado a desempeñar.

Los aumentos que impondría la mo-

dificación propuesta se verían llenados con exceso y todavía resultaría un margen de economía; en efecto, la supresión de dos mil hombres importaría anualmente:

2.000 soldados, sueldo y bonificación, a $ 15.00 cada uno mensual, $ 30:000.00; anual, $ 360:000.00.

2.000 soldados, rancho, $ 8.80 cada uno mensual, pesos 17:000.00; anual, pesos 111:200.00.

2.000 soldados, vestuario, equipo y menaje, $ 23.50, anuales, $ 47:000.00.

2.000 soldados, masita, $ .0.50 cada uno, anuales, $ 12:000.00. — Total: pesos 530:200.00 anuales.

A esto agregaremos las economías que resultarían por alquiler, medicamentos, primas de enganche, luz, agua, etc., las cuales aumentarían aún más, si las fuerzas a disolverse fueran del arma de caballería, por compras de caballos, forrajes, pastoreo, herraduras, etc., etc.

Se agrega a las modificaciones propuestas un artículo transitorio que contempla la situación de los militares ya retirados.

Creo firmemente que este proyecto encontrará eco favorable en el ánimo de Vuestra Honorabilidad dadas las razones evidentemente atendibles que lo imponen y desde que, nada justificaría tampoco el mantenimiento de un ejército excesivo que es extremadamente gravoso al Estado, y cuya misión estaría suficientemente llenada con el personal restante.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — En la sesión anterior tuvo poca fortuna una moción mía para antepòner la consideración del asunto referente a la Contribución Inmobiliaria, que figuraba en la orden del día...

Señor Segundo — No se absolutamente nada.

Señor Almada — Yo no tengo la culpa, senor diputado.

Señor Segundo — Pero nosotros, para acompañarlo en su moción debemos oirlo, ¿o quiere que votemos sin oirlo?

Señor Almada — Perfectamente: repetiré, entonces.

Decía, señor Presidente, que fué poco afortunada la moción que hice en la sesión anterior para que se antepusiera la consideración del proyecto de Contribución Inmobiliaria a los demás asuntos de la orden del día. No me atrevo, pues, a repetir la tentativa; pero si, voy a hacer otra en el sentido de que se trate este asunto en una sesión especial que se celebraría mañana, — la que se prolongaría, por cierto, por muy poco tiempo, — porque se trata simplemente de tomar las observaciones que los señores diputados presenten a ese proyecto de ley, en discusión general, Así pues, hago moción para que se celebre mañana una sesión especial a objeto de tratar exclusivamente este asunto de Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está a consideración de la Honorable Cámara para que se celebre una sesión especial en el día de mañana, a objeto de considerar en general el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Almada. — (Apoyados).

Preferiría la modificación de la orden del día para esta sesión, aunque yo soy contrario a la modificación de la orden del día en Cámara, porque ello importa quitar una facultad de la Mesa que debe respetarse y que tiende a hacer posible que los asuntos puedan discutirse bien estudiados como corresponde. En el caso ocurrente yo creo que no hay inconveniente ninguno en la discusión de la ley de Contribución Inmobiliaria, toda vez que la discusión es en general y se va a limitar a que se hagan observaciones.

Así que dada la urgencia del asunto, yo le pediría al señor diputado Almada que modificara su moción. De otra manera nos obligaría a sesionar mañana cuando los profesionales, estamos a muy pocos días de cerrarse el punto y tenemos que activar los asuntos. — (Apoyados).

Si el señor diputado Almada quiere modificar su moción, yo creo que no habría inconveniente en que hoy se tratara ese asunto. — (Apoyados).

Un señor representante — El lunes.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — En vista de lo manifestado por el señor diputado Berro, y como hay ambiente para que se trate este asunto hoy en primer término, modifico la moción en ese sentido: para que se trate hoy en primer término el asunto de la Contribución Inmobiliaria, en discusión general.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción formulada por el señor representante Almada, con la modificación propuesta por el señor representante don Emilio Berro, que el señor Almada acepta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Era para declarar, señor Presidente, que me voy a oponer por las razones que expuse en una pequeña interrupción...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Mibelli — ... a que se altere la orden del día.

No hay razón, señor Presidente...

Señor Almada — Es que hay razones, precisamente; ahí está la cuestión.

Señor Mibelli — No hay razón para que se altere la orden del día, sencillamente porque los señores legisladores que tienen interés en intervenir en la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria, en atención a que figura en cuarto término, posiblemente no hayan concurrido.

Estos proyectos de ley impositivos, señor Presidente, hay que estudiarlos bien, y más que todo, hay que esperar que las modificaciones que se pretenden hacer, se hagan concordantes con las aspiraciones nacionales y hasta con los mismos intereses del Estado.

Señor Almada — Ya las tienen prontas los señores diputados.

Señor Mibelli — El doctor Carvallido que tenía interés en intervenir en este asunto, no se encuentra en Sala; después de todo hay un proyecto urgente que es el presentado por el señor diputado Segundo, que se ha votado preferentemente para tratarlo en primer término en la sesión de hoy...

Señor Almada — Va a haber tiempo de sobra.

Señor Mibelli — ... y otro proyecto de interpretación del artículo 9.o de la Constitución, que se ha resuelto tratarlo hoy indefectiblemente, con o sin informe, creo que con informe; después están los presupuestos municipales del litoral e interior. Eso es de verdadera importancia y se ha empezado a discutir en la sesión pasada. De esta manera, interrumpiendo constantemente la orden del día, modificándola sobre tablas sin dar tiempo a los señores legisladores para que estudien los asuntos acabadamente no se llega a buenas conclusiones. Yo creo que es necesario reaccionar; lo repito, señor Presidente, es una mala costumbre esa de alterar la orden del día sin dar tiempo a los señores legisladores para que estudien acabadamente los asuntos. Así se legisla mal y se seguirá legislando peor.

Por estas razones, me voy a oponer a que se altere la orden del día; en cambio, votaré conforme una sesión para mañana o para cuando quieran. Esto será siempre mejor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — La Honorable Cámara había resulto tratar hoy, en segundo término, el proyecto presentado por varios señores representantes interpretando el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República, pero había resuelto tratarlo con informe de la Comisión respectiva.

Ahora bien, señor Presidente; la Comisión no ha terminado todavía su tarea con relación a ese proyecto. Tiene redactado ya el proyecto que va a presentar a consideración de la Honorable Cámara, pero está reunida en estos momentos, para tomar en consideración, el informe presentado por el miembro de la Comisión señor representante Antuña.

Por esta circunstancia y dado que es necesario que los señores diputados dispongan de tiempo para meditar sobre el proyecto e informe de la Comisión, propongo que reconsidere la Cámara su resolución anterior y resuelva tratar este asunto en la sesión del lunes en primer término. — (Apoyados).

Dejo formulada la moción a nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Salgado, a nombre de la Comisión de Legislación, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Arias** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Ha venido con una pequeña modificación del Honorable Senado

el proyecto de ley que modifica la enseñanza industrial.

Hago moción para que esta modificación se trate en primer término en la sesión de hoy...

Señor Mora Magariños — No, no!

Señor Arias — Advierto al señor representante Mora Magariños que hace una observación, que la modificación introducida por el Honorable Senado, ha sido simplemente la siguiente: de que en lugar de dejar el Consejo constituído con once miembros, lo cambia y lo compone de nueve nada más. Todo eso es la modificación que hay que tratar.

De manera que supongo que no merecerá observación por parte de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—En segundo término, porque la Cámara acaba de resolver tratar en primer término, hoy, el asunto de la Contribución Inmobiliaria.

Está en discusión la moción formulada por este representante.

Señor Segundo — ¿La Contribución Inmobiliaria se resolvió tratar en segundo término?

Varios señores representantes—En primer término.

Señor Infantozzi — Pero se puede resolver ahora... tratarlo en primero.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Segundo — Yo me hubiera opuesto por cuanto, concordante con las manifestaciones vertidas el otro día en sala por el señor diputado Mibelli, quedó expresado que hoy se trataría en primer término la fiesta del 15 de Julio.

Señor Mibelli — Yo hice presente esa misma objeción, señor diputado.

Señor Segundo — Por esto mismo y respetando la orden del día, yo entiendo que deberíamos haber consagrado esa preferencia.

Señor Almada — Va a haber tiempo para eso.

Señor Arias — Eso no va a dar lugar a debate.

Señor Almada — Y lo otro tampoco.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante que sea en tercer término?

Señor Arias — No, señor Presidente: es un asunto sencillo.

Yo creo que puede mantenerse en primer término. La única modificación es la que acabo de hacer notar a la Honorable Cámara.

La Cámara aprobó ese proyecto sin modificación. De manera que yo creo que no puede demandar discusión alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Arias.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado modificando el sancionado anteriormente por la Honorable Cámara de Representantes sobre Enseñanza Industrial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Infantozzi — No sabemos qué se vota, señor Presidente; por eso no hemos votado.

Señor Arias — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se trata en primer término el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado modificando el sancionado anteriormente por la Cámara de Representantes sobre Enseñanza Industrial.

Señor Colistro—La Cámara hace quince minutos votó otro asunto para ser tratado en primer término.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Segundo** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Señor Presidente: haciéndome eco de las noticias publicadas en los diarios relativas a las crecientes de Canelones, con fecha hoy le dirigí al jefe de policía de aquella jurisdicción el siguiente telegrama que me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Segundo — (Lee): "Diarios reseñan desastres ocasionados por crecientes. Ruégole informarme a fin presentar hoy en Cámara proyecto solicitando subsidios. A cualquier iniciativa privada adhiérome con $ 100 y póngome incondicionalmente a disposición de ustedes. — Salúdalo atentamente. — Juan José Segundo."

El señor jefe de policía me contestó a renglón seguido con este otro telegrama: "Muy agradecido a su gentil y humanitario ofrecimiento en favor de víctimas de crecientes. En este momento constato más de cuatrocientas personas a quienes las aguas o han deshecho sus ranchos o llevado sus muebles y ropas, perdiendo aves, cerdos, etc. Adelanto que Poder Ejecutivo se ha interesado por esa gente y a su pedido le he remitido los datos necesarios, esperando recibir subsidios de un momento a otro. Si recursos no alcanzaran, aceptaría entonces su generoso óbolo. Quedo a su disposición y saluda atentamente. — Luis Beltrán Barbat."

En mérito de eso, señor Presidente, yo me he permitido redactar el proyecto de resolución, que he presentado a la Mesa y de que se ha dado cuenta por Secretaría. Pido al señor Presidente que ordene su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales hasta la suma de diez mil pesos a efectos de ser distribuída entre el vecindario del Departamento de Canelones a quienes las crecientes del río Santa Lucía han dejado en el mayor desamparo.

Art. 2.o Desígnase una Comisión compuesta de los señores representantes doctor Héctor Lorenzo y Lozada, César I. Rossi, Juez Letrado, Jefe de Policía e Intendente de Canelones encargada de recibir este subsidio a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1919.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que ese asunto se trate hoy en primer término y en ambas discusiones.

Señor Infantozzi — Hay que darle también a los damnificados por las inundaciones del Yí.

Señor Presidente — ¿El señor representante Segundo presenta ese proyecto como proyecto de resolución?

Señor Segundo — Sí, señor: como proyecto de resolución.

Señor Presidente — Pero, en realidad, se trata de un proyecto de ley, que no puede ser fundado verbalmente, según disposición reglamentaria.

Señor Segundo — No, señor. Si fuera proyecto de ley, lo habría presentado con la correspondiente exposición de motivos, pero como es un proyecto de resolución, que lo puedo promover en la media hora previa, no es necesaria la exposición de motivos.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es un proyecto de ley, y tiene que ir al Senado.

Señor Presidente — La Mesa considera que se trata de un proyecto de ley... —(Apoyados).

... y que no ha sido presentado en forma.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo conocía ya esa generosa intención del señor diputado Segundo, y me aprestaba a acompañarla. Pero ya que las formas reglamentarias lo obligan a una espera, que yo considero perjudicial, voy a proponer la solución para que podamos tratar de inmediato un proyecto de ley por el estilo del que desea el señor Segundo.

La magnitud del desastre a que se refirió el señor diputado ha provocado la atención pública de Canelones, y su población se propone arbitrar recursos por suscripción pública para concurrir en auxilio de esas víctimas. Anoche se habló de ello, y se nos pidió, lo mismo que al Jefe de Policía y al Intendente Municipal, que buscáramos la manera de obtener un subsidio del Poder Ejecutivo, que siempre lo ha dispensado en estos casos. Entonces, algunos diputados por Canelones, formulamos un proyecto de ley, que yo creo que está en forma para que la Cámara lo pueda tratar sobre tablas. Tenía mis dudas de si no habiéndolo presentado un poco antes de las cuatro, como es costumbre, en la Secretaría, podía pedir que se tratara sobre tablas; pero entiendo que habiendo resuelto afirmativamente la Cámara casos parecidos, en que se han tratado proyectos presentados a última hora, y estando, como estoy, dentro de la media hora para las cuestiones previas, creo que corresponde ocuparse de él.

Es un proyecto por el estilo del que ha formulado el señor diputado Segundo. De modo que lo dicho por él puede servir de base a la moción que haré para que se trate de inmediato y en ambas discusiones.

Hago sí, constar que en Canelones se ha creído que 5.000 pesos son suficientes para el fin perseguido, en lugar de los 10.000 pesos que pide el señor diputado Segundo; y en cuanto a la Comisión que ha de encargarse de distribuir los recursos...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?... La Secretaría no tiene conocimiento de ese proyecto.

Señor Rossi — Mal puede tenerlo, cuando el proyecto está todavía en mis manos... — (Hilaridad).

Es un proyecto de ley que está en forma, tal como exige el reglamento; sólo que no lo he presentado antes, porque sabía que el señor diputado Segundo traía otro.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del proyecto que acaba de recibir la Secretaría.

(Se da del siguiente):

"Los señores representantes don César J. Rossi, don José L. Peña, doctores To-

más Barbato, Manuel E. Tiscornia y Blas Vidal, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase, de rentas generales, la cantidad de cinco mil pesos para socorrer a los damnificados por las recientes inundaciones del Río Santa Lucía y arroyos afluentes del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Esa cantidad será entregada por el Poder Ejecutivo a una Comisión compuesta por el Presidente de la Junta, Intendente Municipal, Jefe de Policía, Juez Letrado, Agente Fiscal Letrado, Inspector de Escuelas y Gerente del Banco de la República del mencionado departamento, a quienes se comete la distribución entre los damnificados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, diputado por Canelones. — José L. Peña, diputado por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — Manuel E. Tiscornia, diputado por Canelones. —Blas Vidal, diputado por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las recientes lluvias han determinado en la cuenca del Río Santa Lucía una inundación de tales proporciones que no se conoce o no se recuerda otra igual. Esas inundaciones han azotado principalmente a los barrios pobres de Canelones, Santa Lucía, Aguas Corrientes, San Ramón y Bolívar, produciendo en ellos arraces y perjuicios materiales de considerable extensión. Hasta hoy, la Jefatura Política del Departamento tiene noticias de más de doscientas familias que han quedado sin techo, sin ropa y sin mobiliario. Y, ccmo decimos al principio, los damnificados pertenecen en su casi totalidad a gente sin recursos, — a pobres jornaleros y agricultores que solo poseían lo necesario para abrigarse y alojarse, y para quienes es un problema irresoluble reconstruir sus humildes viviendas y adquirir la ropa y los modestos muebles indispensables para abrigarse y vivir.

La caridad pública, como en otras oportunidades, se apresta ya a contribuir a aliviar en lo posible la angustiosa situación de esa gente; pero hemos creído que es altamente justo que el Erario público contribuya también, con el óbolo de todos, a la humanitaria tarea. Si en casos análogos de desastres extranjeros, los Poderes Públicos han entendido una obligación moral de solidaridad humanitaria concurrir a auxilios de esta naturaleza, es evidente que está perfectamente justificada la iniciativa que hoy tomamos nosotros.

En tal sentido, esperamos el apoyo unánime de nuestros honorables colegas para transformar en ley este proyecto, que mitigará en algo la desesperante situación de tantos desgraciados.

César I. Rossi, Tomás Barbato, Blás Vidal, José L. Peña, Manuel Tiscornia."

A la Comisión de Hacienda.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Para formular una moción exactamente igual a la que el señor diputado Segundo presentó con su proyecto de resolución. Yo creo que estando en forma la presentación del proyecto y siendo necesario sancionarlo cuanto antes, pido a la Cámara quiera tratarlo sobre tabla. Es una cuestión brevísima; basta leer la exposición de motivos para convencerse de la necesidad inmediata de este subsidio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Rossi, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo conveniente que la Cámara resuelva no tratar sobre tablas este proyecto. Por lo pronto, no sabemos todavía la extensión de los perjuicios causados por la creciente del río Santa Lucía, y, según lo han observado algunos señores diputados, han salido de cauce algunos otros ríos del país, originando a los pobladores vecinos idénticos perjuicios.

Es necesario tomarse algunos días para saber la extensión que tienen estos perjuicios y dictar una ley que atienda a todos los que han sufrido daños por dicha causa.

De acuerdo con estas ideas, yo propongo que se pasen los proyectos a Comisión y que se pida el pronto despacho para una de las sesiones próximas: la del miércoles o la del viernes. — (Apoyados).

Señor Rossi — Yo creo que se puede tratar inmediatamente el proyecto, y voy a insistir haciendo las siguientes observaciones: hay seguridad ya sobre la cantidad de personas que necesitan de esos auxilios.

Señor Segundo — El mismo telegrama del Jefe de Policía dice que son cuatrocientas personas.

Señor Rossi — Por la misma información del Jefe de Policía señor Beltrán Barbat, — y aquí considero justo hacer constar que debido a las medidas que este activo funcionario tomó de inmediato podemos congratularnos hoy de no lamentar desgracias personales en esta gran inundación que ha traído como consecuencia el desborde del Santa Lucía,— se conoce bien el número de personas que necesitan auxilios: es esa gente pobre que se ha quedado sin rancho, arrasados por el agua; que se ha quedado sin ropa; que han perdido sus pobres muebles y se encuentran, por consiguiente, en completo desamparo.

La Jefatura conoce hoy con exactitud la magnitud del desastre, — cosa fácil para quien conoce aquellos lugares y se entera de las proporciones alcanzadas por la creciente. Es así, pues, que conoce con la precisión necesaria la cantidad de personas que necesitan auxilios.

Señor García Morales — Si se dice que hay algunos todavía arriba de los árboles!

Señor Rossi — Eso no impide, señor diputado, que se conozca los detalles y las proporciones del desastre y se pueda calcular casi exactamente los daños causados.

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Coronel — Deseo manifestarle que esta mañana el Consejo Nacional de Administración resolvió enviar un mensaje a la Asamblea pidiendo veinte mil pesos para atender a los damnificados.

Señor García Morales — Ya hay tres proyectos. Eso demuestra que es necesario pasarlos a Comisión y estudiarlos todos.

Señor Rossi — Eso demuestra la necesidad urgente que hay de resolver este asunto. Por eso insisto. En lo que es regional, en lo que corresponde a Canelones, la pobre gente perjudicada, y gracias a la buena voluntad de los vecindarios en que viven, está por ahora segura y a cubierto del frío y de la intemperie, alojada provisoriamente en las casas vecinas. Pero no se puede exigir que esto, que es provisorio, dure demasiado; y si cuanto antes no se resuelve este subsidio, y se hace efectivo, y se distribuye, los generosos vecinos que hoy han remediado lo inmediato, no tendrán más remedio que abandonar a los damnificados, porque la carga es pesada.

Tal es la razón de la urgencia. En cuanto a la cantidad, quizá sea inferior a lo que requieren los daños causados; pero repito que se está preparando una suscripción pública para completar esta obra humanitaria. Siempre se tendría, con este subsidio, el medio de contemplar lo más inmediato, lo más necesario, lo que más conviene hoy a esa pobre gente que no tiene ni siquiera con qué cubrirse, ni qué comer.

Por eso pedía que se tratara sobre tablas el proyecto; porque hay que pensar además que todavía necesita la sanción del Senado.—(Apoyados).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo, señor Presidente, no creo, como el doctor García Morales; que haya que darles largas al asunto, porque esta contribución de los Poderes Públicos puede llegar tarde.

Señor García Morales — No propongo que se le dé largas al asunto.

Señor Cortinas — Pasándolo a Comisión...

Señor García Morales — Que pase a Comisión y que ésta lo despache a la brevedad para tratarlo en una de las primeras sesiones, la del miércoles o la del viernes. Así lo propuse bien claramente.

Señor Rossi — Si nosotros lo resolvemos hoy, mañana lo puede tratar el Senado y hay tiempo de mandar recursos. De lo contrario, irán tan tarde que los perjuicios serán mayores. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Cortinas, y desea que no se le interrumpa.

Señor Cortinas — El anuncio que nos ha hecho el señor diputado Coronel respecto al envío de un mensaje por parte del Consejo de Administración, me parece que resuelve el asunto, sin perjuicio de reconocer el celo patriótico de los señores diputados por Canelones; pero yo creo que éstos se equivocan al concretar solamente la contribución a que se refieren, a ese Departamento. La prensa nos ha informado que las inundaciones no sólo han tenido lugar en Santa Lucía, sino que también las ha habido en el Departamento de San José...

Señor Infantozzi — Y en Durazno.

Señor Cortinas — ... y también las ha habido en el Departamento de Durazno, donde el río Yi se ha desbordado, y en Florida.

Señor Coronel — Y en Flores.

Señor Cortinas — De manera que en vez de resolver de inmediato una contribución para ese solo Departamento, yo creo que vale la pena de esperar el mensaje ese a que se ha referido el señor diputado Coronel, que será enviado por el Consejo Nacional de Administración, y votar una suma global, la cual será distribuida según lo proponga el propio Consejo...

Señor Andreoli — Que ha de tener noticias precisas.

Señor Cortinas — ... o según las ne-

cesidades que se hayan acreditado hasta entonces.

De manera, pues, que si bien no coincido con el señor diputado García Morales en que esperemos unos días para tratar este asunto, porque hay verdadera urgencia e interés en tratarlo, yo me inclinaría a la solución de que se tratara este asunto en primer término en la primera sesión. — (Apoyados).

Para ese fecha probablemente habrá llegado el mensaje que se anuncia...

Señor Almada — ¿Y si no ha llegado?

Señor Cortinas — En ese caso podremos tomar una resolución más justa y que alcance a todos los damnificados del país.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Cortinas—Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara...

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ... la moción del señor representante Cortinas...

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Pero, señor representante! No deja terminar a la Mesa!

Señor Segundo — Desde hoy estoy pidiendo la palabra! — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa estaba poniendo a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Cortinas, y decía: "Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Cortinas conjuntamente con la formulada por el señor representante Rossi"; y el señor representante no dejaba a la Mesa que acabara de exponer su pensamiento.

Señor Segundo — Desde el principio pedí la palabra y se la otorgó al señor representante Arias y a otros, y yo la estaba pidiendo...

Señor Presidente — La pidieron varios señores representantes al mismo tiempo. Puede hablar el señor representante.

Señor Segundo — Hace un año, señor Presidente, y con motivo de un viaje de instrucción que hizo el señor diputado Carlos María Joanicó a Maldonado, junto con el profesor, que era el doctor Pedro Manini Ríos, presentó un proyecto análogo, cuando se constataron las inundaciones de aquel Departamento.

La Cámara, sin discusión, votó un subsidio de 10.000 pesos, teniendo en cuenta los informes que suministró el señor Intendente de Maldonado. Yo, hoy, no iba a telegrafiar a los 18 jefes de policía: me concreté única y exclusivamente a dirigirme al Jefe de Policía del Departamento que tengo el alto honor de representar en la Cámara; al Jefe de Policía de Canelones. Si los demás diputados que representan otros Departamentos hubieran procedido en el mismo sentido, tendríamos los datos concretos sobre el particular.

El señor Jefe de Policía de Canelones constata en su telegrama que hay más de cuatrocientas personas que han quedado en una situación en extremo apremiante. Por consiguiente, siguiendo el mismo criterio que tuvo hace un año la Cámara, es que yo presenté el proyecto de resolución a que me he referido al empezar este debate. Pero como yo no quiero, señor Presidente, contrariar el criterio de los señores legisladores que desean que este asunto sea informado por la Comisión de Hacienda y, hasta si es posible, llegue a nuestra consideración el mensaje que ha de enviar el Consejo, no tengo el más mínimo reparo en que este asunto se trate en la sesión del lunes en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor representante Rossi.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Por tercera vez voy a insistir sobre esta cuestión, señor Presidente. Yo creo que, para generalizar el subsidio, conviene esperar a que el Consejo Nacional de Administración haya tomado las medidas a que alude el señor diputado Coronel; pero como lo evidente es que la Cámara ya tiene un proyecto por el cual se puede concurrir a aliviar en lo posible la miseria, que es evidente, como nadie lo duda, de una región bien determinada, no veo por qué debemos esperar dos o tres días para hacer una cosa que será la misma que podemos hacer hoy. Si el Consejo Nacional de Administración nos envía un proyecto general, tiene que estar comprendido, con toda razón, el Departamento de Canelones...

Señor Presidente — Ha vencido la media hora para las cuestiones previas.

Se entrará a la orden del día, si no se hace moción...

Señor Ramírez — Hago moción para que continúe el debate sobre este punto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Rossi — Muchas gracias, señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — No hay de qué, señor representante.

Señor Rossi — Al señor diputado Ramírez porque hace la moción y a la Cámara porque la acepta.

Decía, señor Presidente, que yo insisto en que se vote la moción que he presentado para que se trate sobre tablas este proyecto, porque aun cuando no están comprendidos en ellos todas las zonas inundadas de los demás Departamentos, siempre adelantaremos la seguridad de que la correspondiente a Canelones quedará atendida. Las demás regiones serán resueltas con demora, que yo deploro, pero que no estuvo en nuestras manos evitar.

Puesto que tenemos la seguridad absoluta de que las víctimas de Canelones hay que atenderlas cuanto antes, porque es un estado de cosas deplorable...

Señor Infantozzi — Las de Canelones como todas las otras.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Rossi — ... no veo razón alguna para hacerlas sufrir más; por eso pido a la Honorable Cámara quiera tratar de inmediato este asunto; y esperaremos los tres, o cinco, o seis días que transcurrirán antes que venga el proyecto del Consejo Nacional para hacer la misma justicia con las víctimas de las inundaciones en los demás Departamentos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, primero, la moción del señor representante Rossi para que se trate en la sesión de hoy y en primer término el proyecto de subsidios a los damnificados en el Departamento de Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Cortinas para que este asunto...

Señor Cortinas — Todos los proyectos.

Señor Presidente — ... se trate en la sesión del lunes.

Señor Fajardo — Todos los asuntos, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero es el único que existe.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día...

8—**Señor Samacoitz** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Ha vencido el término reglamentario para las cuestiones previas, señor representante.

Señor Samacoitz — Se trata, señor Presidente, de la integración de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor representante?

Señor Samacoitz — Hago moción para que se prorrogue el término reglamentario.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Samacoitz para que se prorrogue el término de las cuestiones previas a objeto de formular una moción relativa a la integración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se prorroga el término de las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hablar el señor representante.

Señor Samacoitz — Decía, señor Presidente, que la muerte del señor representante don Camilo Magariños ha dejado incompleta en esta Cámara la representación del Departamento de Rivera. Con ese motivo hay necesidad de convocar al suplente, y a ese efecto hago moción para que se trate en primer término el asunto, en la sesión de hoy.

Señor Fajardo — Pero si no lo ha informado nadie, todavía!

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Samacoitz.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fajardo — ¡Cómo afirmativa! Si no hay informe.

Señor Presidente—¿El señor representante pide que se rectifique la votación?

Señor Fajardo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — ¡Si eso se trata con preferencia, es reglamentario!

9—**Señor Mora Magariños** — Pido la palabra para una simple recomendación a la Mesa.

Señor Presidente — Estamos en la orden del día. Tiene que hacer moción nuevamente para que se prorrogue el tiempo de las cuestiones previas.

Señor Almada — Hago moción para que

se prorrogue el término de las cuestiones previas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor representante Mora Magariños.

Señor Mora Magariños — Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo que ha pasado a la Comisión de Hacienda, para que se haga una acuñación de monedas de plata de veinte centésimos. Hago presente a la Mesa, y a la Comisión de Hacienda a la vez, que hace como un año que yo presenté otro proyecto contemplando el mismo pensamiento, que no ha sido tomado en consideración. Me fundaba en las opiniones del comercio y de la prensa que reclamaban la moneda fraccionaria de plata de veinte centésimos y la de níquel. Como ese proyecto es anterior, pido a la Mesa recomiende a la Comisión de Hacienda que lo estudie conjuntamente con el enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — La Mesa trasmite a la Comisión de Hacienda la recomendación que formula el señor representante Mora Magariños.

10—Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—El señor diputado doctor Quintana, habiendo vencido el término para las cuestiones previas, solicita prórroga para promover una nueva cuestión previa.

Un señor representante — Ya está prorrogado.

Señor Segundo — Estaba prorrogado al solo efecto de que hablara el señor representante Mora Magariños. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo

Si no se observa, se votará.

Si se prorroga nuevamente el plazo para promover cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa):

Señor Quintana — Entiendo que previamente está en discusión el informe que acaba de presentar la Comisión de Asuntos Internos aconsejando la convocatoria del suplente por Rivera, señor Nieto Clavera. Como me parece que este asunto no va a dar motivo a discusión...

Señor Presidente — Es un asunto para la orden del día; en cambio la cuestión que el señor representante piensa promover es previa según lo ha manifestado el señor representante Segundo.

Señor Quintana — Yo creí que ya estaba en discusión el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — No, señor representante: todavía no se ha entrado a la orden del día.

Señor Quintana — De todas maneras, señor Presidente, hacía referencia a ese asunto, precisamente para justificar la moción que voy a hacer, y se refiere, precisamente, a una convocatoria para integrar la Cámara con la representación por Río Negro.

Es sabido que desde que el diputado por Río Negro fué electo senador por el mismo Departamento, ha quedado vacante la diputación por aquella jurisdicción cívica. El suplente convocado por la Comisión de Asuntos Internos es el doctor Aguirre y González; pero el señor Aguirre y González se había tomado algún tiempo para contestar si aceptaba o no entrar a la Representación Nacional.

Yo mismo en el seno de la Comisión de Asuntos Internos he hecho dos o tres insinuaciones al señor Presidente de la Comisión con objeto de poner término a esta situación, que se prolonga, y accediendo a un pedido del señor Presidente de la Comisión, habíamos demorado por unos días más, en los cuales, según informes del mismo señor Presidente, el señor Aguirre y González estaría en condiciones de contestar en términos categóricos si aceptaba o no la representación del Departamento de Río Negro. Creo que este asunto debe tener término, porque no es posible que la Cámara continúe en esta situación, y porque el precedente que se sienta con este temperamento es también perjudicial y no está dentro de las prescripciones reglamentarias. Desde luego, la moción que voy a presentar a la Cámara es para que dé un plazo al doctor Aguirre y González dentro del cual debe contestar si acepta o no la representación por Río Negro.

Señor Otero — Además, hay otro suplente que está en las mismas condiciones.

Señor Quintana — Yo me inclino a conceder un plazo, porque me parece que sería una descortesía...

Señor Gutiérrez — No apoyado. Yo creo que no se le puede dar plazo ninguno.

Señor Quintana — Cuando me refiero a un plazo, me refiero a un plazo prudente, de una semana. Si la Cámara ha esperado tres o cuatro meses, bien puede dársele al señor representante convocado un plazo de cortesía, de una semana mas, pero que vencido ese plazo de una semana se le tendrá por desistido, se considerará que no acepta la representación de Río Negro.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — No es el único caso; el señor representante Carlos F. Muñoz, convocado por Secretaría, no ha contestado tampoco.

Señor Quintana — Perfectamente; hay una razón más justificativa de mi moción, señor Presidente: que el señor Aguirre y González está en el país y tiene conocimiento de que ha sido convocado...

Señor Presidente — Como es un caso que no está previsto por el Reglamento, la Cámara resolverá.

Señor Quintana — ... y, además, ha pedido demoras largas que se le han concedido. Creo que ha llegado el momento de que esta situación termine, y me parece que la moción presentada por mí a la Cámara no es nada descortés.

Señor Mora Magariños — Tengo noticias de que el señor Aguirre y González va a contestar en breve.

Señor Quintana — Bueno. Por estas razones formulo moción que concreto así: "para que se le dé un plazo de una semana al señor Aguirre y González, dentro del cual deberá contestar si acepta o no, y que en caso de que no conteste se le dé por renunciado". — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Antuña—¿Pero en virtud de qué disposición se va a dar ese término fatal?

Señor Carnelli (don José) — ¿Hay algo que autorice a proceder así?

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por el señor representante Quintana.

Señor Almada — Como se trata de un caso que no está previsto por el Reglamento y yo no me atrevería a votar la moción presentada por el señor representante Quintana, preferiría que este asunto pasara a una de las Comisiones de la Cámara, a la de Legislación, por ejemplo, para que informara a la Cámara sobre lo que debe hacer en este caso.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, no tengo motivo, como creo que no lo tiene nadie en esta Cámara, de animosidad personal para con el doctor Aguirre y González, pero entiendo que ha llegado el momento de que la Honorable Cámara tome una resolución al respecto. — (Apoyados).

El señor diputado Almada dice que es un caso no previsto por el Reglamento: hay casos que el Reglamento no necesita prever, y tal ocurre cuando se convoca a un suplente y ese suplente no tiene la cortesía de manifestar a la Cámara sus intenciones. — (Apoyados).

La Cámara no puede estar esperando indefinidamente a que el suplente convocado manifieste su resolución. — (Apoyados).

Hace ya muy largo tiempo que se comunicó al doctor Aguirre y González su convocatoria y esa comunicación fué reiterada todavía. En consecuencia, me parece que el señor diputado Quintana hace bastante, — y yo no lo censuro porque tratándose de actos de cortesía me parece que no hay motivos para censura, — al pedir que se dé todavía una semana al doctor Aguirre y González para manifestar su determinación. — (Apoyados).

Por lo tanto, votaré la moción del señor Quintana.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que un temperamento más aceptable sería que la Cámara se dirigiera oficialmente al señor Aguirre y González exhortándolo a que contestara en una forma terminante si acepta o no la banca por Río Negro... — (Apoyados).

... y no ese procedimiento indicado que me resulta un tanto violento por el plazo perentorio de una semana que se señala. Puede el señor Aguirre y González tener sus causas...

Señor Ramírez — Pero ya hace cuatro meses.

Señor Antuña — ... para haber demorado hasta ahora su determinación.

En este sentido yo hago moción para que la Cámara invite oficialmente, por medio de la Mesa, al señor Aguirre y González para que manifieste si acepta o no la banca por el Departamento de Río Negro. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pero ya se lo ha comunicado dos veces.

Señor Antuña — Pero nunca oficialmente por la Cámara.

Señor García Morales—¡Cómo nó! Se le ha comunicado por la Presidencia de la Cámara. La segunda vez a mi pedido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción presentada por el señor diputado Antuña? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Almada.

Señor Otero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Como no es solamente el señor Aguirre y González el que no ha concurrido a la Cámara, es sabido por todo el mundo que el doctor Muñoz también ha sido citado...

Señor Ramírez — Pero está en Europa, señor diputado!

Señor Otero — Pero entonces la Cámara debe tomar una resolución de carácter general. Al señor Muñoz se le puede dar un plazo de un mes para que concurra a la Cámara...

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Otero — ... Debe pasar a la Co-

misión de Legislación, y tomar una medida de carácter general.

Señor Infantozzi — Es claro. — (Murmullos).

Señor Ramírez — En primer término, señor Presidente, desearía que la Mesa informara si ha comunicado oficialmente al señor Aguirre y González su convocatoria.

Señor Presidente — Se le ha comunicado, como se comunica siempre.

Señor Ramírez — Entonces, hay comunicación oficial.

Señor Presidente — La comunicación se hace simpre por Secretaría, y en este caso también se ha procedido así.

Señor Carnelli (don José) — ¿Y al doctor Muñóz se le ha hecho también la comunicación?

Señor Presidente — Al señor Muñoz se le comunicó a su domicilio.

Señor Antuña — Yo modificaría mi moción, señor Presidente, en el sentido de que la Mesa se dirigiese por última vez al señor Aguirre y González. En cuanto al señor Muñoz, el caso es distinto por estar en Europa.

Señor Otero — Pero también se le puede marcar un plazo, señor diputado. La Comisión de Legislación le señalaría un plazo de un mes al señor Muñoz, que es el tiempo que necesita para volver de Europa y concurrir a la Cámara.

Señor Arias. — Me consta, señor Presidente, que el señor Aguirre y González contestará en breve a esa comunicación que se le ha dirigido.

Señor Ramírez — Algún día contestará, eso lo sabemos.

Señor Arias — Ahora bien: el asunto que plantea el señor diputado Almada me parece más procedente, porque conviene fijar normas de conducta respecto a hechos semejantes al que se provoca en este debate. Por otra parte, señor Presidente, yo conceptúo que el debate que se ha producido en esta Honorable Cámara constituye una verdadera invitación al señor Aguirre y González...

Señor Beltrán — Conminación, no invitación.

Señor Arias — ... para que conteste a la comunicación que se le ha dirigido.

Señor Gutiérrez — Ya se ha dejado constancia de la descortesía con que ha procedido el señor Aguirre y González.

Señor Arias — De manera que no considero conveniente señalar para este caso un plazo de siete días y dirigirle una comunicación oficial al señor Aguirre y González.

Por estas circunstancias yo apoyo la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor Quintana — Yo no tengo tampoco ánimo de molestar, ni la menor animosidad en contra del doctor Aguirre y González, que, por otra parte, es una culta persona a la que me siento vinculado por lazos de cordial amistad; pero contestaba a la observación del señor diputado Almada y a su propuesta de que la Cámara adopte un temperamento para lo sucesivo. Yo creo que ya en la Cámara hay varios precedentes semejantes a este caso, en que habiendo dejado de concurrir algunos señores representantes, se les marcó un plazo y se les declaró exonerados del cargo. Creo que fué esto cuando la revolución de 1904.

En cuanto a la proposición del señor representante Antuña, tampoco me parece conveniente que se le pase una segunda comunicación, o tercera, al señor Aguirre y González. Incurriríamos siempre en lo que se trate de evitar: en que el señor Aguirre y González se tome, en lugar de una semana, dos meses para contestar esa invitación, y estaríamos en el mismo caso de hacer después lo que debemos resolver hoy. De manera que quitándole todo carácter personal a la moción, haciéndola absolutamente impersonal, yo insisto en ella, en que la Cámara marque un plazo de cortesía, dentro de cuyo término el doctor Aguirre y González conteste si acepta o no. Mantengo mi moción en ese sentido.— (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa puede informar particularmente a la Cámara, que hablando con el doctor Aguirre y González, le manifestó este señor que dentro de breve plazo...

Señor Quintana — De manera que está dentro de mi moción. Como no tiene acritud ninguna esta moción, ni el plazo que se le da...

Señor Almada — Entonces, no hay necesidad de tratar la moción.

Señor Presidente — El inconveniente de tomar una resolución en este asunto, en este momento, es el de que no se resuelve el otro, que también debe ser considerado.

Señor Quintana — ¿Cuál?

Señor Presidente — El del señor Muñoz.

Señor Quintana — Yo creo que nada impide resolver este asunto.

El caso del señor Muñoz es distinto, y la Cámara podría adoptar para él otro procedimiento. La Cámara no tiene conocimiento, me parece, oficialmente, de si el señor Muñoz ha recibido o no en tiempo su convocatoria. De manera que el temperamento sería otro para el señor Muñoz.—(Apoyados).

Así que me parece que un caso no obsta para que sea resuelto el otro.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — No es la primera vez, señor Presidente, que la Cámara se encuentra ante casos de esta naturaleza. Yo recuerdo muchísimos precedentes de suplentes convocados repetidas veces y que se han dignado contestar mucho tiempo después.

La Cámara en distintas ocasiones ha obrado de distinta manera ante casos absolutamente análogos. De manera que habría conveniencia en fijar una norma de carácter general, y en ese sentido la Comisión de Legislación podría pronunciarse perfectamente, sin perjuicio de que todo cuanto se ha dicho hoy aquí, como ha dicho el señor diputado Arias, constituya una invitación al señor Aguirre y González para que conteste en seguida. De manera que no veo necesidad de sancionar una nueva comunicación de carácter conminatorio para aquel distinguido ciudadano. En consecuencia, mantengo mi moción.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Quintana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término, referente a la incorporación del suplente de representante por el Departamento de Rivera.

Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo fallecido el representante por el Departamento de Rivera don Camilo C. Magariños, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, don Alberto Nieto y Clavera.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1919.

Juan Samacoitz. — Julián Quintana. — J. Martínez. — Santos Icasuriaga.—Lorenzo Carnelli."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado representante por el Departamento de Rivera el señor Alberto Nieto y Clavera.

Señor Samacoitz — Estando en antesalas el señor representante Nieto y Clavera, pido a la Mesa que lo invite a prestar juramento.

Señor Presidente — La Mesa, de acuerdo con la indicación formulada por el señor representante, procederá en esa forma.

(Entra el señor representante don Alberto Nieto y Clavera y presta el juramento de estilo).

12—Continúa la orden del día con las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre Enseñanza Industrial.

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se leen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916, sobre organización de las Escuelas Industriales, con las siguientes disposiciones:

El Consejo estará constituído por el Inspector Nacional y ocho miembros honorarios; seis designados por el Consejo de Administración, uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro por la Cámara de Industrias.

Los Consejeros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por mitad anualmente y pudiendo ser reelectos.

Art. 2.o Cuando las agrupaciones obreras e industriales se organicen en sociedad legalmente constituída, podrán designar uno de los miembros del Consejo;

Art. 3.o El Consejo Superior de la Escuela Industrial se dará la organización interna que considere más conveniente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Como lo manifesté, señor Presidente, la única modificación introducida por el Honorable Senado ha sido la de disminuir el número de componentes que constituye el Consejo, de 11 a 9. Si bien estoy en completo desacuerdo con esa modificación, y tengo fundamentos para oponerme, para evitar el trámite de que este asunto vaya a Asamblea General, voy a aceptar esa modificación impuesta por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre organización de las Escuelas Industriales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Los señores representantes pueden hacer las observaciones que crean pertinentes.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — He presentado a la Secretaría unas enmiendas a los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del proyecto de Contribución Inmobiliaria, relativas a unas reformas que propone el Poder Ejecutivo, sobre nuevas avaluaciones.

Esas enmiendas las he hecho por escrito para precisar mejor mi pensamiento.

Señor Presidente—Se tendrán en cuenta, y se pasarán oportunamente a la Comisión respectiva.

Señor Berro (don Emilio) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo deseo observar los artículos 3.o, 4.o y 20, en cuanto a las modificaciones que hacen a la ley sobre las facultades que tenía antes la Dirección de Avaluaciones. Ahora se le da esa facultad a la Dirección de Impuestos, cuando entiendo, antes la tenía la Dirección General de Avalúos. Además, observo los artículos 15 y 22, que acuerdan un porcentaje para las remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores, abogados y empleados de la Dirección de Impuestos, a tomarse de los recargos que se obtengan por el cobro de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a años anteriores.

Con respecto al artículo 17, propongo una adición, que formularé después. Quiero decir que después...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los señores representantes deben hacer en la discusión general las observaciones para que la Comisión respectiva las estudie y pronuncie su informe.

Señor Berro (don Emilio) — Bueno, muy bien: por la primera observación que he hecho, encuentro que por el artículo 3.o de la ley se le da a la Dirección de Impuestos la facultad de hacer los avalúos que antes hacía conjuntamente con la Dirección de Avaluaciones. Ahora se le concede solamente, en caso de observación del contribuyente, la intervención de la Dirección de Avalúos. Esto en cuanto a los primeros artículos; en cuanto a las remuneraciones, encuentro que la ley debía fijar determinada suma y no dejar la puerta abierta a la Dirección de Impuestos o al mismo Poder Ejecutivo para conceder esas remuneraciones extraordinarias. La Cámara no puede conceder así carta blanca sobre remuneraciones que pueden ser de muchos millares de pesos y, sobre todo, para empleados que ya tienen un sueldo. — (Apoyados).

En cuanto al artículo 17, yo pensaba proponer un inciso aditivo que se refería a lo siguiente: a que el vendedor de un bien que haya pagado el Impuesto Inmobiliario tenga derecho a que el comprador le reembolse la parte proporcional de ese impuesto, correspondiente al plazo que falte del año económico. No es justo que una persona que venda un bien, estando obligado a sacar la contribución por todo el año, como lo están si lo vende, por ejemplo, en el mes de Febrero, no tenga el derecho de que el comprador le devuelva el impuesto correspondiente al tiempo que éste aprovechará de él.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — Yo voy a presentar una modificación al artículo 3.o; no sé si hay obligación de darle lectura en Sala o no.

Señor Presidente — Las modificaciones deben ser pasadas a Secretaría.

Señor García Morales — Es mejor que se lean.

Señor Aramendía — Pido que se lea por Secretaría.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustituir último inciso por:

Queda facultada la Dirección de Avalúos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere pagan el impuesto sobre menos de los 2|3 de su valor, siempre que los aforos vigentes tengan una antigüedad no menor de 5 años. La Dirección de Impuestos podrá indicar a la de Avalúos las propiedades que, a su juicio, estuvieren en esas condiciones, debiendo expedirse esta Dirección en el término de dos meses, prorrogable por el Ministerio de Hacienda. Si hubiera reclamo del contribuyente o de alguna de las Direcciones indicadas, entenderá, en último término, el Jurado Avaluador."

(Pasa a la Comisión de Legislación conjuntamente con las demás enmiendas.

Señor Aramendía—Deseo fundar brevemente esta modificación que propongo.

Yo creo, señor Presidente, que una nueva avaluación completa de las 95.000 propiedades de Montevideo es muy difícil, y no es conveniente se haga por las Direcciones correspondientes; pero, sí, creo deben modificarse en esas propiedades que tengan una desproporción entre su valor y el aforo, por el que pagan el impuesto. Como la ley establece que las propiedades deben pagar el impuesto sobre el ochenta y cinco por ciento de su valor, yo fijo en dos tercios el aforo de la propiedad para que las distintas oficinas puedan pedir su aumento.

Ese diez y ocho por ciento de diferencia entre el ochenta y cinco por ciento y las dos terceras partes del valor de las propiedades es un porcentaje razonable.

En los bienes raíces una diferencia de diez por ciento, no es apreciable para ningún tasador ni para el mismo propietario. Y a poco que las Direcciones de Impuestos exageren el valor de las cosas, resultará que pedirán el aumento aun con diferencias menores de diez y ocho por ciento. Los aumentos generales de valor deben ser establecidos por el Parlamento. No creo que la Dirección de Impuestos o la de Avalúos estén en condiciones de hacer los aumentos generales.

Lo que estas Direcciones deben tratar es de que los aforos de las propiedades guarden relación entre sí. Así, en un momento dado, teniendo en cuenta las distintas circunstancias, el Parlamento podría elevar un diez o veinte por mil los aforos o disminuirlos sin alarmar demasiado a los propietarios.

Esto tiene sus ventajas. Una discusión en ambas Cámaras lleva un tiempo determinado para que las personas puedan formarse un juicio acabado del asunto. Además, cuando las propiedades han subido de precio por mejoras efectuadas a costa de sus dueños, como la del asfalto, la de las obras de saneamiento en el litoral, etcétera, las Direcciones de Impuestos o de Avalúos podrían aumentar los aforos de la propiedad para cobrar más impuestos, y es una cuestión completamente injusta. El Parlamento, en esos casos, puede apreciar mejor, y aun cuando las propiedades hayan subido de valor, no autorizar aumentos que no tienen razón de ser.

Señor Piedra Cueva — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Piedra Cueva — Yo voy a proponer una modificación al artículo 13 de la ley que está en discusión. El artículo 13 que está en vigencia dispone el recargo del cinco, del diez, del quince o del veinte por ciento a los contribuyentes morosos que no pagan sus cuotas en los plazos que el Poder Ejecutivo determina. Propondría una modificación en el sentido que expresa el artículo que voy a leer.

(Lee): "Artículo 13. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, abonarán, además, el interés legal del seis por ciento anual sobre el importe adeudado, sin perjuicio de la exigibilidad total con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince de esta ley, siendo también de su cargo las costas judiciales que se causaren. Los morosos por años anteriores abonarán el interés del nueve por ciento anual.

Las ejecuciones para el cobro del impuesto e intereses legales se ejercerán preferentemente sobre los alquileres o renta de los inmuebles.").

(Lo pasa a la Mesa).

Los fundamentos de este artículo, brevemente expresados, serían los siguientes: El sistema en vigencia actualmente, es un sistema que tiene que desaparecer, porque es completamente abusivo. Es el caso de un acreedor que le dice a su deu-

dor: "si usted no me paga tal día, usted me pagará quince o veinte por ciento de interés". Esto está en pugna con las disposiciones de nuestra legislación civil y comercial.

La legislación general ha establecido que toda deuda de dinero, si no se paga a su tiempo, gozará del interés legal del seis por ciento. Por otra parte, esa misma legislación impide la contratación de intereses usurarios. Así, pues, el sistema en vigencia debe desaparecer por ser contrario a los intereses económicos del país, contrario al interés legítimo de los particulares y opuesto a las reglas de justicia y equidad que deben regir, muy especialmente, respecto de las personas que sufren atrasos en el pago de los presupuestos.

Las personas morosas son precisamente las que tienen dificultad para abonar, y el Fisco no puede tener interés alguno en crear una dificultad mayor de la que demuestra la propia morosidad. Para el Fisco sería más conveniente que todos los propietarios estuvieran en condiciones de riqueza que impidiera la morosidad en el pago, pero producida esta circunstancia, no se justifica la especie de extorsión que la ley vigente ejerce sobre los propietarios, obligándolos a pagar esos desmedidos recargos.

Con tal sistema se dificulta más la percepción del impuesto y se impide que los deudores puedan abreviar los pagos.

La enmienda que propongo contiene un inciso por el cual se autoriza al Poder Administrador a que ejecute con preferencia, en los casos de morosidad, los alquileres o rentas de los inmuebles.

Me parece que esto impedirá también que muchas personas dejaran de cumplir en el plazo respectivo el pago de los impuestos, seducidos por la benignidad del interés o recargo.

El Fisco no se perjudicará, desde que en cualquier momento puede recurrir a las disposiciones generales que permiten la ejecución.

Hay que tener presente que, al fin y al cabo, el Fisco, como acreedor de una suma de dinero, está en las mismas condiciones que cualquier otro acreedor y debe quedar sujeto a las leyes generales, esto es, a que su crédito devengue los intereses que la legislación general señala para las deudas de sumas líquidas.

Autorizar recargos hasta la enormidad del 15 y 20 o|o por estas morosidades, es crear un inexplicable despotismo en el Poder Público y consagrarlo como un privilegiado usurero.

Con eso queda fundada la enmienda que he propuesto.

He terminado.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

Señor Ferrería — Voy a proponer un agregado al artículo 5.o de la ley.

Este artículo dispone que los juicios que se sigan a los deudores morosos serán pasados a los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos para que éstos sigan la acción correspondiente; pero es el caso, señor Presidente, que de cinco procuradores que tienen a su cargo las tareas, la Dirección solamente le pasa los expedientes a uno solo de ellos, lo que ha traído quejas gravísimas, y tan es así que, según me consta, los procuradores de la Dirección se han presentado al Ministerio de Hacienda en queja, protestando de que a un solo procurador se le pasan todos los expedientes que se tramitan por cobro de pesos, y me he informado también que van a formular esa queja ante el Consejo Nacional de Administración.

Esas quejas se vienen repitiendo desde hace años, y no sé por qué complacencia la Dirección de Impuestos, ante quien se han formulado varias veces esas quejas, no ha atendido debidamente la petición de los demás procuradores.

Para evitar todas esas cuestiones enojosas, yo propongo que al final del artículo 15 se agregue lo siguiente: "Los juicios que se inicien a los contribuyentes morosos se repartirán por igual entre todos los procuradores de la Dirección".

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Quintana—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — Yo voy a proponer también dos modificaciones, señor Presidente: una relativa al párrafo del artículo 3.o que ha sido objeto de una enmienda o de una propuesta de enmienda por el señor diputado Aramendía, más o menos, por los mismos fundamentos que el señor diputado ha manifestado. Lo que sí, que yo le doy una redacción distinta. La otra enmienda es al artículo 1.o, cambiando las palabras "año económico" por "trienio económico", esto en virtud de dos razones elementales: la primera, que las fluctuaciones del valor de las propiedades, el alza y baja de ellas, sólo es sensible en un período de tres años y no en el rápido de un año; y en segundo término por las dificultades de orden interno para las oficinas recaudadoras, cuya tarea estaría grandemente facilitada si estas leyes, en lugar de ser dictadas anualmente, lo fueran cada tres años.

En estas ligeras consideraciones, señor Presidente, fundo la moción que propongo y que paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo.

En el artículo 1.o, en lugar de decirse: "En el año económico de 1919-1920", debe establecerse: "En el trienio económico de 1919-1920 a 1921-1922", etcétera.

En lugar del último párrafo del artículo 3.o debe establecerse la disposición del artículo 4.o en estos términos: "El mismo procedimiento se seguirá para fijar los aforos, tanto en los casos de nuevas construcciones o reedificaciones, como en los de modificaciones por deslinde".

Y el párrafo suprimido del final del artículo 3.o pasará a ser artículo 4.o, en estos términos: "Artículo 4.o Queda facultada la Dirección de Impuestos Directos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos de lo que les corresponda, o sea en menos de ochenta y cinco por ciento de valor. Para el efecto, la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Montevideo, adscripta a dicha Dirección, iniciará, por medio de su personal técnico, los respectivos expedientes, de los que se dará vista a la Dirección General de Avalúos. Sobre esos antecedentes la Dirección General de Impuestos Directos determinará los aforos y los mandará notificar a los interesados, y si éstos no prestaran su conformidad, someterá los expedientes a la solución inapelable del Jurado Avaluador.

Esa revisión de carácter general se iniciará cada diez años, sin perjuicio de las rectificaciones aisladas que en cualquier momento se impongan por circunstancias especiales, como corrección de errores o notoria valorización local por virtud de mejoras públicas."

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — El año pasado, con motivo de tratarse esta misma ley, tuve oportunidad de presentar una modificación al artículo 2.o, pidiendo que se incorporaran entre las instituciones que quedaban exceptuadas del pago de contribución, las sociedades de socorros mutuos.

Esa modificación no pudo ser tomada en consideración porque se prorrogó el Presupuesto, y la ley no pudo ser discutida.

Ahora aprovecho la oportunidad, y vuelvo a insistir. Yo creo que no tendré necesidad de exponer, señor Presidente, a la Honorable Cámara mayores argumentos para establecer los fundamentos que me guían al solicitar esa modificación.

Entre las instituciones a quienes se exonera del pago de la contribución existen muchas que no realizan fines tan elevados como las sociedades de socorros mutuos, que benefician en una forma directa los intereses del país.

Como dato ilustrativo bastará manifestar que solamente en la Capital, en Montevideo, las instituciones de socorros mutuos cobijan bajo el beneficio de la mutualidad a más de 200.000 personas; 200.000 personas en su mayoría proletarios.

Señor Ferrería — Que pagan su cuota mensual.

Señor Bazet — Que pagan su cuota mensual, perfectamente; pero sin que el Estado contribuya en absoluto a dar los beneficios que ellos reciben. De manera que los beneficios que ellos reciben son pagos por ellos mismos. Y no quisiera establecer debate sobre este asunto, porque espero mejor oportunidad para ello. pero es de lamentar que pueda desconocerse todavía hoy en nuestro país el desarrollo colosal alcanzado por la mutualidad, y la constante preocupación de todos los Poderes Públicos de los distintos Estados de Europa que marchan a la vanguardia en materia de legislación social, la preocupación de todos los Poderes Públicos, decía, no solamente de los países de Europa, sino de algunos de América también, destinada a estimular y fomentar el desarrollo de la mutualidad.

No hace mucho tiempo, un Ministro argentino presentaba al Parlamento de su país un proyecto de ley donde solicitaba una subvención que llegaba a la tercera parte de las cuotas que pagaban los socios.

Todos los estadistas modernos entienden que es necesario estimular, a fin de que alcancen el grado de adelanto que deben alcanzar las mutualidades, subvencionándolas por parte del Estado con una contribución, a fin de que ese desarrollo se realice. El Estado, por su parte, no hace nada más que realizar su propia conveniencia.

En los casos de enfermedad, de invalidez o de muerte, de toda esa gente afiliada a las instituciones de socorros mutuos, al favorecerla, debería el Estado cargar con las consecuencias de las indemnizaciones y de la asistencia médica necesaria, y en vez de cuatro millones de presupuesto que tiene actualmente la Asistencia Pública, probablemente serían necesarios ocho o diez millones para realizar los mismos fines que realizan las instituciones de socorros mutuos.

De manera que lo que pedimos aquí, aprovechando esta oportunidad, y a la espera de una ley que reglamente las instituciones de socorros mutuos, es nada más que la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, una subvención bastante pequeña en relación a la importancia de las instituciones de que hablo.

Se exonera aquí al Ateneo del Uruguay. Quisiera yo preguntar a los señores diputados qué fin social realiza el Ateneo del Uruguay, comparable con los de las instituciones de socorros mutuos, que, como decía, atienden a más de doscientas mil personas en casos de enfermedad.

Señor García Morales — En realidad es un edificio público.

Señor Bazet — Será todo lo público que se quiera, pero vamos a los fines que realiza.

¿El Estado tiene o no conveniencia en fomentar el desarrollo de las instituciones de socorros mutuos?... Si tiene conveniencia, me parece que el pedido para que se les exonere ed la Contribución Inmobiliaria es perfectamente razonable.

Señor García Morales — Es una enmienda de carácter general que se refiere a todas las asociaciones.

Señor Bazet — A todas las sociedades de socorros mutuos, en términos generales, porque todas realizan el mismo fin

Señor Presidente — La Mesa debe observar al señor representante que esto no se está discutiendo. Lo único que está haciendo el señor diputado...

Señor García Morales — Está fundando. Yo buscaba una aclaración.

Señor Bazet — Precisamente, quería contestar algunas observaciones que se me hicieron, porque creo que este asunto no puede ser objeto de ninguna observación por parte, a lo menos, de los que conocen los fines que realizan las sociedades de socorros mutuos.

Con estas manifestaciones, dejo fundado mi voto en el sentido de que se tengan en cuenta por parte de la Comisión las enmiendas que propongo.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saravia — Siendo la Dirección de Impuestos Directos una oficina recaudadora, no se explica que por el artículo 3.o se le conceda el derecho de tasación, siendo que esa facultad, por conceptos técnicos, debe corresponder a la Dirección de Avalúos; y tan es así, que se le da a la Dirección de Impuestos Directos esa facultad, autorizándola al mismo tiempo para utilizar los empleados técnicos de la Oficina de Avalúos; en los siguientes términos: "La Dirección de Impuestos Directos fijará la tasación, pudiendo rectificarla con el concurso de la Dirección de Avalúos"; es decir, que la Dirección de Impuestos Directos va a buscar los técnicos de la otra oficina, porque ella no los tiene.

Señor Berro (don Emilio) — Por eso no debe avaluar.

Señor Saravia—Es claro: por eso no debe avaluar. El propio artículo 3.o destaca el contrasentido que resulta del hecho que tenga que ir a buscar elementos en otra oficina, porque ella no cuenta con empleados científicos para llenar el cometido que se le quiere dar. Y luego el artículo en discusión agrega: "Si no fuera aceptada por el propietario, y si tampoco se pusiera de acuerdo con el contribuyente". Es decir, señor Presidente, que a esta Dirección de Impuestos Directos se le reservaría el derecho de ponerse de acuerdo con los contribuyentes, lo que es un absurdo, desde que en esto no caben combinaciones ni contubernios, sino que es el criterio práctico científico el que impera en la tasación.

De manera, señor Presidente, que yo observo este artículo, a efecto de que se le dé a la Dirección de Avalúos la facultad de tasación y no a la Dirección de Impuestos Directos.—(Apoyados).

Es una cuestión de orden técnico, y, como consecuencia, quedan observados también los artículos 4.o y 5.o.

Señor Presidente—Continúa en discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Ponce de León (don Luis)—Hago moción para que en el inciso 5.o del artículo 2.o se suprima este máximum que se le ha puesto al Liceo Carnot, a la Escuela Italiana y a las Sociedades Reunidas para la enseñanza de estudiantes pobres. Si estas instituciones pueden enseñar gratuitamente a más de ochenta alumnos, ¿por qué se les va a retirar el privilegio de no pagar contribución?... Me parece que es un contrasentido de la ley, eso.

Señor Berro (don Emilio) — Es un error.

Señor Ponce de León (don Luis)—Que se corrija. Si educan más de ochenta alumnos gratuitamente, se les quitaría la exoneración, según reza el proyecto, y eso sería una enormidad sin sentido común.

Señor Gilbert—El Colegio Carnot ha renunciado a los beneficios que le acuerda la ley.

Señor Almada—Tiene razón. El mínimo está bien que se especifique, pero no el máximo.

Señor Presidente—Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que decreta feriado el día 15 de Julio del corriente año.

Léanse los antecedentes.

(Se lee) (1).

En discusión general.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—A propósito de feriados, deseo manifestar, señor Presidente, que conviene recomendar a la Comisión de Legislación que se expida sobre los distintos proyectos que de esta naturaleza existen en las carpetas de la Comisión, puesto que es una anomalía que se esté siempre votando con carácter extraordinario días de fiesta.

Señor Ramírez—Aun cuando la Comisión de Legislación se hubiera expedido, esta es una circunstancia especial: la Comisión de Legislación no podría haber impedido que se hiciese la paz.

Señor Arias—Pero siempre se están señalando fechas especiales. Por ejemplo, el otro día se sancionó otro feriado, cuya iniciativa parlamentaria me pertenece y que se refiere al día de Artigas. Como siempre se están presentando proyectos análogos, para evitar estos proyectos parciales es que yo señalaba la conveniencia de que pidiera la Mesa el pronto despacho de esos proyectos.

Señor Segundo—Creo que el señor diputado doctor Arias no ha leído mi proyecto...

Señor Arias—Sí, señor: lo he leído.

Señor Segundo—... porque me concreto única y exclusivamente a declarar feriado sólo el 15 de Julio de 1919.

Señor Arias—Sí, ya sé. Lo he leído, lo comprendo y lo interpreto. Simplemente he señalado la conveniencia de aprovechar la oportunidad para facilitar el pronto despacho de asuntos análogos. Nada más.

Señor Presidente—La oportunidad no es esta: esas indicaciones deben formularse en la media hora de que disponen los señores representantes antes de entrar a la orden del día.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Yo acepto, señor Presidente, la idea de declarar un día de fiesta conmemorando la firma de la paz; pero no creo que el señor diputado Segundo haya estado acertado al elegir un día de trabajo; y digo esto...

Señor Ramírez—Pero es que deja de ser de trabajo si se sanciona la ley.

Señor Otero—Permítame. Se podía haber elegido un día de fiesta.

Señor Ramírez—Entonces no tiene gracia.

Señor Otero—El señor diputado Ramírez no le encuentra gracia. Sin embargo, los franceses van a celebrar la fiesta de la paz precisamente el 14 de Julio, que es el día de fiesta más grande que tiene la Francia. Nosotros deberíamos imitar a los franceses en este asunto, y declarar día de fiesta de la paz el 14 de Julio.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — Discrepo con el señor diputado Segundo, sin hacer mayor debate, sobre la idea de que se vote cincuenta mil pesos... — (Apoyados).

... para celebrar las fiestas de la paz.

Señor García Morales — Estamos en discusión general.

Señor Beltrán — Estamos en discusión general, pero yo hago la salvedad sobre el proyecto en la parte en que me parece vulnerable.

Entiendo, señor Presidente, que la situación de las finanzas es seria, comprometida. A pesar de los ahorros que ha hecho el Consejo de Administración, el ejercicio venidero cerrará con un déficit de dos millones de pesos, y si se tiene en cuenta todavía la amortización de las deudas, cerrará el ejercicio entrante con cuatro millones de déficit.

Señor Almada — Me parece algo exagerado el cálculo.

Señor Beltrán — No, es muy exacto: no es nada exagerado. Hace poco demostró "El País" la verdad de esos cálculos, y uno de los consejeros de Estado que tiene alta autoridad en la materia, el doctor Martín C. Martínez, en el informe que hizo en el Consejo de Estado, cuyo informe consta en las actas del mismo Consejo, aprecia el déficit en esa cifra.

Señor Almada — Porque aprecia con un criterio demasiado pesimista la situación financiera.

Señor Beltrán — Bien: es indudable que la situación de las finanzas está comprometida, y, por lo tanto, no debemos recargarlas con erogaciones de esta índole.

Entiendo que las fiestas de la paz debe celebrarlas el país, por iniciativa individual, y seguramente tendrá un gran éxito, dada la simpatía con que siempre nuestro país ha estado vinculado a la causa de los aliados.

Es la objeción que tengo que hacer sobre el proyecto.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, voy a apoyar las manifestaciones hechas por el señor diputado preopinante. Creo, en efecto, que cincuenta mil pesos para celebrar oficialmente, de una manera digna, en todo el país, acontecimiento de tal magnitud, es muy poco; pero para las finanzas públicas, dado el estado en que se encuentran, es demasiado. De manera que lo más prudente es que dejemos a la iniciativa particular que se manifieste libremente en ese sentido.

Señor Ramírez — El doctor Beltrán ya ha dicho que "El País" se compromete a costear los festejos. — (Hilaridad).

(1) Véase la sesión anterior).

Señor Beltrán — "El País" concurrirá proporcionalmente a sus finanzas.

Señor Otero — Al otro día no sale "El País".

Señor Beltrán — Es una rivalidad de oficio del doctor Ramírez: quiere fundir a "El País" haciendo que costee los festejos de la paz.

Señor Ramírez — A mí me pareció que era una generosidad del señor diputado, y aceptaba con mucho gusto.

Señor Beltrán — Contribuirá proporcionalmente. Se aplicará la representación proporcional en este caso, y al "Diario del Plata" le tocará una buena representación.

Señor Almada — Por otra parte, señor Presidente, no me voy a oponer al proyecto en general, porque entiendo, como la mayoría de mis colegas, que esta paz significa el triunfo del derecho, y sus consecuencias serán incalculables en la historia de la civilización. Pero dudo, — y no puedo menos que manifestarlo, — de la oportunidad de declarar un día de fiesta para celebrar la paz, cuando la paz, si bien de hecho ya existe hace mucho tiempo, o sea desde la firma del armisticio, en realidad, no sabemos si es un hecho definitivamente consolidado, por cuanto faltan las ratificaciones respectivas.

Señor Ramírez — ¡Ahora sí que es pesimismo el del señor diputado!

Señor Almada — La situación de Europa, señor Presidente, en realidad, es muy confusa, y todos estamos un poco desorientados.

Señor Segundo — La paz se hará por la razón o por la fuerza.

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¡Vaya con la paz del señor diputado!

Señor Almada — El señor diputado Segundo es muy inclinado a las soluciones de fuerza.

Señor Segundo — Soy un admirador de la Francia.

Señor Ramírez — ¡Si el señor diputado duda, yo me responsabilizo por la paz!

Señor Almada — Quiero decir que el estado de Europa es extraordinariamente confuso. Si bien, como decía hace un momento, la paz existe en el hecho hace mucho tiempo, también es cierto que la guerra sigue existiendo de hecho, desde que se ha firmado el armisticio. Aquí y allá se oye todavía el estruendo de la lucha armada, y no sabemos hasta cuándo puede continuar esta situación. De todas maneras, señor Presidente, no insisto sobre esto.

Ya digo que no tengo inconveniente en votar favorablemente el proyecto, pero insisto en que los 50.000 pesos no deben ser votados, por las razones que he aducido.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Cuando yo formulé este proyecto, me vino a la memoria que la Cámara, sin los aspavientos del señor diputado Almada, . . .

Señor Almada — ¿Aspavientos? . . . — (Hilaridad).

. . . No tenía conocimiento.

Señor Segundo — . . . votaba 20.000 pesos para las fiestas de Verano y Carnaval.

Señor Almada — En todo caso, será el señor diputado Beltrán. De manera que le doy traslado y autos.

Señor Beltrán — El que ha sentido el estruendo por todas partes es el señor diputado Almada.

Señor Almada — No siento el estruendo de lo que sucede.

Señor Segundo — Yo entendía que una fiesta de la magnitud como ha de ser la de la paz, que el Gobierno inglés se prepara a festejarla solemnemente el 19 del corriente, me parece que era más natural que el Uruguay, que ha tenido el alto honor de figurar entre los aliados, en la lista de la Liga de Honor, votara esta suma.

Señor Almada — Hasta por ahí no más.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Sólo en la lista.

Señor Segundo — Hasta por ahí, no más. Pero yo debo declarar, en honor a la verdad, señor diputado, que nuestra Cancillería estuvo perfectísimamente bien dentro de la norma de conducta que siguieron todos los países en la contienda europea. Eso hay que reconocerlo franca y sinceramente. — (Apoyados).

De consiguiente, me parecía que no es una cantidad para sorprender absolutamente a nadie, dada esta magnitud de la fiesta; pero como a mí me parece que lo más razonable de un legislador es que cuando un proyecto en una parte de él no tiene ambiente, se retire esa parte, yo acepto la eliminación y me concreto única y exclusivamente, en honor al triunfo de los aliados, a declarar fiesta nacional, por este año tan sólo, el 15 de Julio. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Valen más fiestas decretadas por el pueblo que las fiestas oficiales.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Excuso decir que voy a votar el proyecto del señor diputado Segundo, pero me parece que la fecha que ha fijado para solemnizar la firma de la paz no es la más acertada. El señor diputado Segundo establece el 15 de este mes.

Tendríamos, por lo tanto, que el feriado empezaría el día sábado y continuaría el domingo, lunes y martes, porque el sábado se hace semana inglesa; de manera que serían tres días y medio de fiesta. Más oportuno creo que en vez de ser feriado el 15 lo fuera el 19. Según los telegramas, ese día será también señalado por el Gobierno inglés para solemnizar la fiesta de la paz; en la forma que indico serían días de fiesta el 18, 19 y 20 y no habría tantos días de trabajo perdidos.

Señor Ramírez — El sábado no tiene gracia!

Señor Infantozzi — Pero el sábado se pierde.

Señor Bonnet — No, señor.

Señor Infantozzi — ¡Cómo no se va a perder!

Señor Bonnet — No, señor; no se pierde, por lo siguiente: El día 18 es viernes, el 19 sábado y luego, el 20, domingo.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Bonnet — Sería mucho más acertado no empezar la semana de trabajo en un miércoles . . .

Señor Infantozzi — ¿Cuándo quiere que sea fiesta?

Señor Bonnet — El 19.

Señor Segundo — En la exposición de motivos yo he dicho que he querido vincular las fiestas con el 14 de Julio. Es necesario que si todas las potencias han dado la derecha a la Francia, yo, como autor del proyecto, como admirador de la propia Francia, cuna de Joffre, de Poincaré, de Foch, de Clemenceau, me acordara de unir el 15 de Julio con el 14. Por eso es que formulé mi proyecto en esa forma.

Señor Bonnet — Eso no tiene mayor importancia: nosotros hemos declarado fiesta nacional el 14 de Julio. De manera que es cuestión de buscar la fecha más conveniente para solemnizar la paz. Si una nación como Inglaterra determina también el 19 para festejar ese acontecimiento, ¿por qué nosotros no podemos señalarla?

Señor Segundo — Además, no olvide el señor diputado que mi proyecto ha tenido la virtud de encontrar feliz acogida en el Honorable Senado, al extremo de que el señor senador por Artigas se pronunció de conformidad y nadie lo contrarió, y el doctor Narancio estaba también conforme en que sancionara día de fiesta nacional el 15 de Julio de 1919.

Señor Bonnet — Ya que hace esa referencia el señor diputado, puedo decirle que el autor del proyecto presentado al Honorable Senado, el doctor Narancio, me manifestaba anoche, de acuerdo con mi pensamiento, que le parecía más conveniente que fuera el 19.

Señor Segundo — Ante la derrota que sufrió en el Senado, él se conformaba con cualquier cosa! — (Hilaridad).

Si el proyecto del doctor Narancio no hubiera encontrado esa adversidad, entonces estaba del otro lado.

Señor Bonnet — De manera que voy a presentar una enmienda en el artículo 1.o, para que en vez de declararse feriado el 15, lo sea el 19.

Señor Arias — Yo creo, señor Presidente, que tanto da, a los efectos del trabajo, suprimir un día, el martes como el sábado, porque si bien es cierto que en este día se hace semana inglesa, la mayoría de la gente trabaja todo el día. Yo acepto el día 15 porque es inmediato al de la fiesta nacional francesa, que nuestro país ha aceptado como tal . . .

Señor Segundo — Magistral, doctor Arias!

Señor Arias — . . . y acepto el proyecto del señor diputado Segundo, adhiriendo a la oposición del señor diputado Beltrán, ya que, por mi parte, me iba a oponer cuando se entrara a la discusión particular.

Señor Segundo — Eso está liquidado.

Señor Arias — Está liquidado debido a las manifestaciones hechas por el señor diputado Segundo.

Por lo tanto, como este asunto está liquidado, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Habiéndose firmado la paz universal, declárase, en homenaje a ello, día de fiesta nacional el 15 de Julio de 1919."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Segundo — Con intención de que sea universal, había propuesto que fuera el 14.

Señor Alburquerque — ¿El señor representante Otero mantiene el proyecto? . . .

Señor Presidente — ¿El señor representante Otero mantiene el proyecto?

Señor Otero — Como el proyecto no cuenta con muchos partidarios, lo retiro.

Señor Presidente — No lo había presentado aún el señor representante.

Señor Otero — No lo había presentado

Señor Ponce de León (don Luis) — La moción es para que se modifique ese artículo 1.o ¿Cómo es que dice?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Ponce de León (don Luis) — Que diga así: "Habiéndose firmado la paz", nada más.

Señor Ramírez — Paz, relativamente universal!

Señor Segundo — Es cuestión de palabras.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es cuestión de fondo, no de palabras.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor diputado Ponce de León.

¿Acepta el autor del proyecto?

Señor Segundo — Acepto, cómo no, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar.'

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por el señor representante Ponce de León.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las obligaciones a vencer el 15 de Julio próximo se harán efectivas el día 16 inmediato."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos para ser distribuídos entre las Juntas Económico-Administrativas, asociándose así a las fiestas populares."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre presupuestos municipales de las ciudades del litoral y del interior.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Antes de proseguir la discusión de este asunto, yo voy a hacerme intérprete del propósito de algunos señores diputados que desean que se reconsidere la votación efectuada en la sesión anterior.

Voy a dar muy pocos argumentos, pero me parece que son lo suficientemente valederos para ello.

Al iniciarse la discusión de este asunto, un señor diputado planteó una cuestión previa, bastante compleja, en lo que se refería a la facultad constitucional que podía tener la Cámara para votar presupuestos para las Municipalidades de campaña, cuando en breve ha de inaugurarse un nuevo régimen comunal.

Aparte de esta cuestión previa, se hicieron, por la minoría nacionalista, argumentos de fondo en el sentido de que no es posible sancionar presupuestos mucho más elevados de los que existen en vigencia, decretando, por así decirlo, una situación bastante incómoda para las autoridades municipales que van a empezar a regir el 1.o de Enero del año próximo.

Se trata, pues, de una cuestión interesante del punto de vista constitucional, y mucho más interesante del punto de vista del interés local.

La votación fué muy limitada, señor Presidente, había muy pocos representantes en Sala; creo que hasta se tomó...

Señor Bonnet — Había más diputados que ahora.

Señor Otero — Estaba casi toda la Cámara presente.

Señor Cortinas — Pero, señor diputado! Si en la votación del asunto hubo veintiséis contra veinticinco; de manera que no hubo siquiera quórum máximo...

Señor Otero — En estos momentos es que hay pocos diputados.

Señor Cortinas ... — y un asunto de esta naturaleza vale la pena que se resuelva con un número bastante elevado de diputados. — (Apoyados).

De manera que yo presento el pedido de reconsideración a la Cámara a fin de que este asunto sea resuelto, como he dicho antes, con el mayor número posible de legisladores.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Salgado—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—La reconsideración de la moción votada por la Honorable Cámara respecto de los presupuestos municipales del interior es una cuestión delicada. Es una cuestión delicada, señor Presidente, como lo demostró el debate desarrollado en la Cámara, que terminó con la resolución de que se trataran esos presupuestos municipales.

Nosotros no sabíamos que el señor diputado Cortinas iba a hacer en este momento una moción de reconsideración. Para que se tome en cuenta sensatamente, deberían estar presentes la mayoría de los diputados que tomaron parte en el debate anterior...

Señor Ponce de León (don Vicente)— No dice eso el Reglamento.

Señor Salgado—... y que contribuyeron con su voto a la resolución del asunto.

Señor García Morales—La mayoría nunca ha adoptado ese temperamento para pedir reconsideraciones. Nunca se nos ha notificado a nosotros que se iba a pedir reconsideración.

Señor Lussich—Hay muchos más hoy que el otro día.

Señor Berro (don Emilio)—Lo invito al doctor Salgado a presentar un proyecto restableciendo esa disposición justa de los dos tercios de votos.

Señor Salgado—Me parece, pues, necesario, señor Presidente, que esa moción se discuta con toda amplitud y que sepan los señores diputados que se va a discutir, a fin de que estén presentes en el momento de la votación.

Haría, pues, la siguiente moción, señor Presidente: para que se levante la sesión y para que en la sesión próxima, cuando se discutan los presupuestos municipales del interior, se tome en cuenta la moción que acaba de formular el señor diputado Cortinas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Al señor diputado Salgado le pasa que tiene que lamentar ahora una prescripción reglamentaria que él contribuyó a dictar. — (¡Muy bien!).— (Apoyados).

En ningún Reglamento de ninguna Asamblea Legislativa que yo conozca se establece que para votar una reconsideración es necesario que estén presentes los mismos miembros que dictaron la resolución que se trata de reconsiderar.

Señor Rossi—Creo que no ha pretendido eso el señor diputado.

Señor Ramírez—La prescripción reglamentaria con que se garantiza cualquier sorpresa posible, es la exigencia de los dos tercios de votos para la reconsideración, exigencia que fué suprimida por la mayoría parlamentaria con el voto del doctor Salgado.—(¡Muy bien!).

En consecuencia, me parece que no hay motivo de ninguna clase para no poner a votación inmediatamente, una vez cerrado el debate, la moción formulada por el señor diputado Cortinas.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto se vote la moción del señor diputado Cortinas. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes!

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción previa del señor representante Segundo.

Varios señores representantes—Que se vote la moción!

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor García Morales—¿Sobre la moción previa?

Pido que se vote la moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo me voy a oponer también a la moción previa formulada por el señor diputado Segundo.

Señor García Morales—Las mociones previas del carácter de la mía, no se discuten, ni nunca se han discutido.

Señor Segundo—Las mociones previas no se discuten, señor Presidente; se tiene que votar mi moción.

Señor Presidente—¡Cómo no se van a discutir, señor representante!

Señor Segundo—¿De dónde aquí esa novedad?

Señor Presidente—Las mociones previas se discuten.

Señor Segundo—¡Nunca!

Señor Presidente—Si no ha hablado un diputado en pro y otro en contra!

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor diputado: si esto no conduce a nada!

Pasado mañana estaremos en mayoría nosotros y volveremos con lo mismo. No hay nada que hacer!

Señor García Morales — Pido la palabra para otra moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el incidente de la moción previa. Eso no lo puede discutir nadie razonablemente, aunque fuera reglamentario hacerlo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante García Morales, para que se prorrogue la sesión hasta concluir el incidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por mi, que se prorrogue. Pasado mañana votaremos todo de nuevo!

Señor Ramírez — Pero lo que es el gusto este, ni Dios nos lo quita!

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que nosotros no permitiremos jamás es que se sorprenda a la mayoría; es a lo que no estamos dispuestos: a que se quiera sorprendernos. — (Murmullos é interrupciones)—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden señores representantes!

Está a consideración de la Honorable

Señor Presidente — Orden, señores representante García Morales.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo; 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General, el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen.—Montevideo, Julio 5 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl8-61-v.jl.17.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 9 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado de los valores siguientes: cinco milésimos, impresos a dos tintas, orla violeta y centro gris pardo, y cinco centésimos, impresos también a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Metereológico Nacional.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—La Secretaría

Jl.8-63-v.jl.22.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CARMEN MURIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUELFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña BALVINA GALMES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BASILIO RABILLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña ISABEL DONAPETRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú, número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torelo (Italia), domiciliado en la calle Lavalleja sin número (Maroñas), y doña MARIA BARBEITO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cersedo (España), domiciliada en la calle Sarandí sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHIAPPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña LUISA BRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos de la Cruz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña LUCRECIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIEGAS RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Carmen número 2133, y doña CAMILA EVANGELINA DOTTA UHART, de 23 años de edad, de es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

45-v jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña JUANA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INCHAUSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ODDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Marco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 30 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Jl.8-67-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barrière, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EIDCTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Angel Martín Milani solicita rectificación de su partida de nacimiento, figura en ella como hijo de Angel Milans y de Juana Ema, en vez de Milani y Erba. A sus efectos se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 25 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-74-v.jl.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Carros, muebles y mercaderías. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Antonio Vaquer Sastre e intestados Cipriano Lario y Antonio R. Castro". Venderé al mejor postor en mi salón de ventas, Zabala 1371, el jueves 17, a las 14 horas. Ropas, colchones, camas, baúles, sillas, etc., y por orden del Juez de Paz de la 13.a sección venderé al mejor postor el jueves 17 a las 9 horas, 2 carros con arreos en la calle Magallanes 1982, autos "Hipólito Carrère con Ramón García". Seña a satisfacción.

Jl.8-70-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.—Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al público y al comercio

Hago saber a los clientes de mi finado esposo Fioravanti Petroni que el único encargado de los cobros de [illegible] es el contador señor Juan Charlone.—[illegible] número 1623.—Julia Ferri.

Jl.8-69-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que con esta fecha he revocado en todas sus partes el poder que había conferido con fecha 31 de Mayo de 1911 a don Luis V. Fiorito, quedando en vigencia ese mandato por lo que respecta a don Manuel Segade.—Montevideo, Julio 3 de 1919.—José Segade.

Jl.8-65-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anseolmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Secretario.

Jl.2-16-v.jl.17.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Rector llamase a licitación para la venta e instalación en el salón de actos públicos de la Universidad de lo siguiente:

A) Un aparato de cinematografía que sea también utilizable para proyecciones fijas.

B) Un grupo transformador (motor y dínamo).

C) Una cabina de protección, desmontable.

D) Una pantalla, desmontable.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, de 9 y 30 a 12 y de 16 a 19 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.7-53-v.jl.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6285

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGÜERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6282



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Ltd., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:
"ESCUDO BRITANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6264



Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"STANFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6273



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram, Ricker y Sons, de South Poland, Condado de Androscoggin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6910-v.jl.10.

ACTA N.o 6283



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Vicente Núñez, apoderado de Carrau y Compañía, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"OLD TIMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6933-v.jl.10.

ACTA N.o 6288

Lexington

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"LEXINGTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

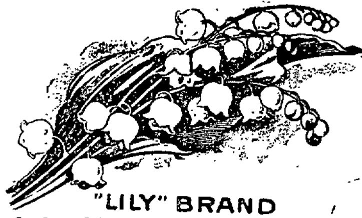
ACTA N.o 6304



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OMEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6300



Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:
"LILY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6287



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"La IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6974-v.jl.12.

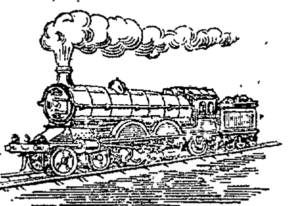
ACTA N.o 6291



Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BAZAR DE LA CHINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7005-v.jl.15.

ACTA N.o 6302

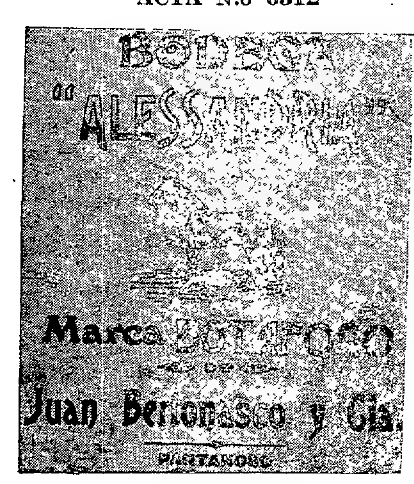


LOCOMOTORA

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:
"LOCOMOTORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6312



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7065-v.jl.19.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MANGANESITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.23.

ACTA N.o 6313

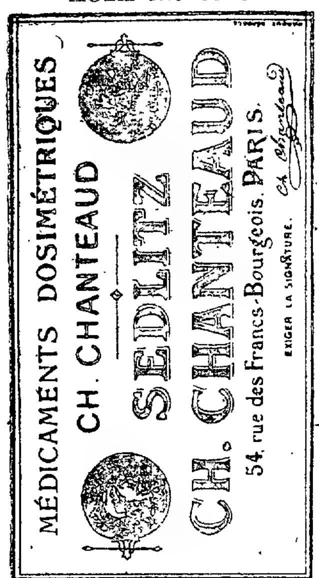
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



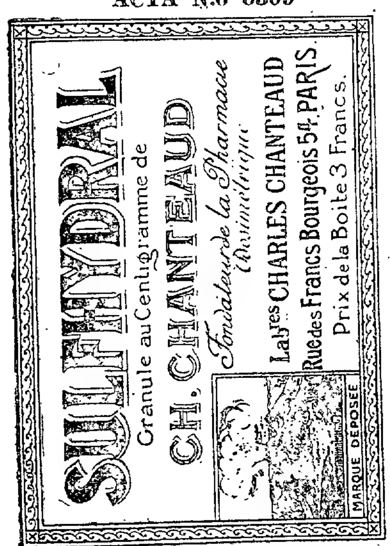
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

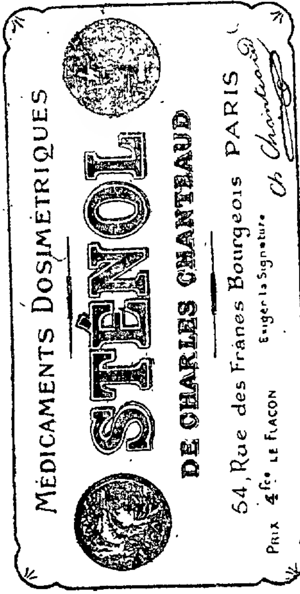
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

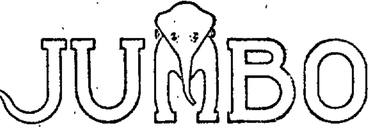
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

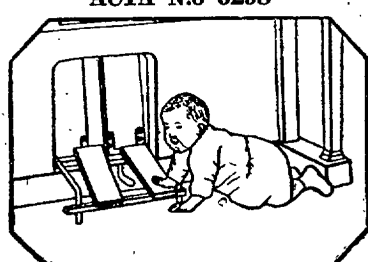
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296

OSRAM

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.12.

ACTA N.o 6286

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 6322



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6316

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6321



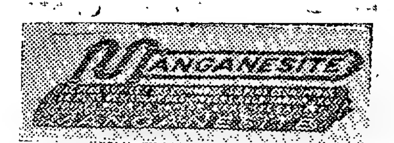
Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AMBRINA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6315



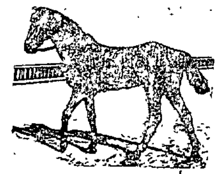
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6292



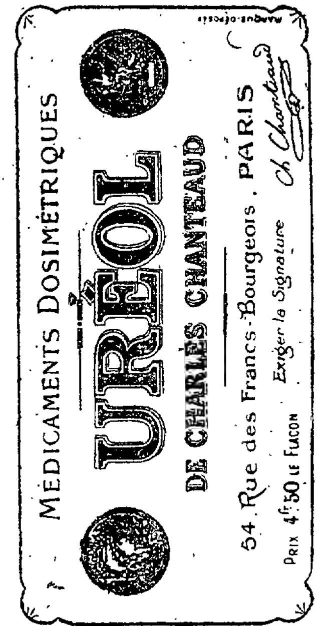
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6310



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"UREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARGERISON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6869-v.jl.9.

ACTA N.o 6276

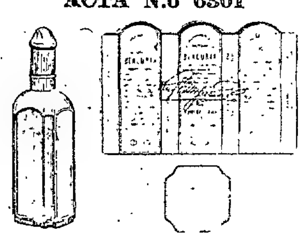
Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SHALER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6868-v.jl.9.

ACTA N.o 6301



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BENGURIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FONTANA Y CIA."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6303



Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:

"N. K. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6279

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER SELTZ CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6954-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6266



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6280

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267



STERLING

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 6284

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6281

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6956-v.jl.11.

ACTA N.o 6278



Con fecha 18 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bleecker Export y Trading Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLEEKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6911-v.jl.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación búplica, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 16 de Julio corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.3-33-v.jl.16.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.
Jn.24-6958-v.ag.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1919).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Municipal, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — El Contador.
Jl.5-43-v.jl.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — La Dirección.
Jl.2-20-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.
Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.
My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.
My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Jl.2-19-v.jl.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIJAILOFF, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña MARIA CHABELSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en el Hotel Campitti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESCUDERO MEDEROS, de 20 años de edad,

de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña ENRIQUETA MARIA SANGUINET ESPINOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Rincón número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CALADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 831, y doña MARGARITA DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Cerro Largo número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Laguardia, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña MARIA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña ROSARIO VILLLARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THRASYBULE MARCOISOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1488, y doña EMILIA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3131-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña RUFINA AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don SERAFIN INTRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 89, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Reconquista número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GREGORIO PUIG IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 605, y doña ELSA YOLANDA DE TEZANOS REGULES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña TERESA JUANA PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DI PASCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña AGUSTINA COMASTRI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RUIZ Y GIMENO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña FRANCISCA SARA BERTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ELIDA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña SARA MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IZCUA BARBAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Obligado número 114, y doña ZELMIRA FLORENTINA PIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABRA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesin pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1441, y doña MANUELA TERESA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.9.

En Montevideo, y el daí 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio dom VALENTIN ANGEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña ELPINICE DAL MONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

[illegible]

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CENDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalida oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y doña GREGORIA RAMONA BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL ANZALONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña JUANA JULIA PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña EMMA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAAMONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1520, y doña MARIA JOSEFA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO TUTZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiliiado en la colle Figueroa número 259, y doña CATALINA CERATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña LEONTINA F. RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MONTERROSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña ROSALIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CAMMARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña MARIA GUMERSINDA TILVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ORIBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JUANA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú número 11, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Joaquín Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 224, y doña ADELINA ANTONIA CALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ANGELA SALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORASCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2193, y doña ONEIDA WALESKA BOTTINI FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 24 (18.a sección), y doña ROMILDA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN FERNANDO D'URSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1439 (18.a sección), y doña TERESA DELTORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

28-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junlio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña CAMILA CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada e n la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 778, y doña PIERINA GREMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lapido sin número, y doña ANA MARIA CAVALLO DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRONDONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1574, y doña AMANDA ADELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOLEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1485, y doña ILDA VICTORIA RISSO CARINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIGNI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2086, y doña PAULA VITALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Vecinal número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña ELVIRA TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDO PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aurora sin número, y doña ELVIRA FRANQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS PIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Treves (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 419 (2.a sección), y doña CLARA ELINA MULLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORBELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en Peñarol (9.a sección), y doña CATALINA MAZZUCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.12.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUEHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Avenida Sayago sin número, y doña ANGELA BONIFACIA DELORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camina Nacional a Colón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jl.3-23-v.jl.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusabio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jn.21-6903-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jn.18-6832-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce, hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí, hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro, hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noreste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar: Que ha sido habilitado el feriado, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-44-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, conocido también por Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7082-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Anastasio Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7050-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guillermo Cerviferi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7057-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7013-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7012-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Morales de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7034-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia. debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gregorio Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriao próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-52-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Corbacho Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-47-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Langone y de doña Teresa Sica de Langone o Teresa Sicca de Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7071-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo S. o Pablo Serafín Cavallo o Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7070-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel García, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7072-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Peno de Lasnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7073-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vázquez de Castro o Vásquez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7074-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Rodríguez de García y de Sara Natividad García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7075-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6997-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Pon mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pablo Luis Lausucq, solicitando rectificación de partidas": 1.o En la partida de nacimiento del peticionario, aparece éste con el nombre de Martín Luis, debiendo anteponerse el nombre de Pablo. 2.o En la misma partida figuran mal los apellidos de los padres del peticionario donde dice, refiriéndose al padre, Lausscq en vez de Laussucq, y refiriéndose a la madre, se le llama por error Yerro, cuando en realidad su apellido en Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6996-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Secchi y Juana Bentancor de Secchi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes": 1.o En la partida de matrimonio del peticionario aparece éste como Manuel Obsequio en lugar de Manuel Antonio Secchi; el nombre de la esposa como Eloísa en lugar de Juana, y el apellido del padre del peticionario, por Obsequio, en lugar de Secchi. 2.o La partida de nacimiento de Mario Ulbio, por aperecer el nombre y apellido del padre como Manuel Sequi, el nombre de la madre como Eloísa y el del abuelo paterno como Sequi, en lugar de Manuel Antonio Secchi, Juana y Secchi, respectivamente. 3.o En la de bautismo de Manuel Antonio Secchi aparecen el apellido del padre y del abuelo paterno con el de Sequi, en lugar de Secchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6995-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6860-v.jl.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6426-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castellanos de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-27-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-17-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Irós o Iróz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Jn.28-7051-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clementina Ferrari de Guido o Clementina Namorato de Guido y Luisa Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-7058-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-7020-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-7021-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivo sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-6980-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-6642-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia

Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Díaz de Brandón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-50-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-60-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-59-v.jl.19.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897 por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña Ramona Allú, que por sentencia de 21 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos pronunciada por las autoridades argentinas en el mes de Septiembre de 1907, entre los cónyuges Hipólito Mirat y Ramona Allú. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-6994-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.30-7087-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-6905-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas,

Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se considereu con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.11-6678-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis de Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Narcisa Ibáñez de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1889. — Juan Collazo, Actuario. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-7027-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-6923-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divórcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7068-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Banchero de Battó, citándose á todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7053-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7031-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-6987-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fanny Schaffner de Roth, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-49-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.7-48-v.jl.19.

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Jn.27-7033-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Jn.27-7032-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.27-7022-jl.9.ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 10 de 1919.—Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6950-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6949-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6948-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por idsposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que la escritura hijuela judicial expedida con fecha 19 de Octubre de 1906 por el escribano José Torres, relativa a un camop situado en el Tornero, de este Departamento, compuesto de un área de 491 hectáreas, 9.908 metros 17 decímetros, de pertenencia de la solicitante, queda sin valor legal alguno por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-32-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-6912-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

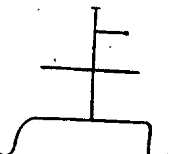
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la aperturo de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesado s para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Moldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Barastegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6962-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio: "Sucesión de Dionisia Fernández de Inchausti, rectificación de partidas", en el cual solicita que en la partida de defunción de la nombrada causante, donde su esposo aparece como Abel Inchauste, se establezca que el verdadero apellido de éste es Inchausti. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6961-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Departamento, por la licencia concedida al titular, se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Henry, apoderado de la sucesión de Adriana Larrosa, solicitando: A) Que en la partida de legitimación de Jacinto Honorato Silva, hija de Cosme Silva y doña Adriana Larrosa, se establezca que esa persona pertenece al sexo femenino, y que sus verdaderos nombres son María Jacinta; y B) Que en la partida también de legitimación de Severina Enerea, hija de aquellos esposos, se haga constar que sus nombres correspondientes son Ceferina Nerea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.24-6960-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lucas Fernández y Romualdo Barrios, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos: "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", en las cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde se expresa que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, se establezca el verdadero, que es Terrón; 2.o En la de nacimiento del citado Romualdo Barrios, donde figura la madre del inscripto como Ruperta Terrones, se haga constar que sus verdaderos nombre y apellido son Roberta Terrón; 3.o Que en la de defunción de Juana Barrios se corrija el mismo error que en las precedentes, con respecto al apellido Terrón, por estar erróneamente asentado Terrones; 4.o Que en la de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Terrone, se sustituya éste por el propio, que es Terrón; 5.o Que en la partida de defunción de la nombrada Roberta Terrón, donde aparece ésta como Ruperta Terrones, se establezcan sus verdaderos nombre y apellido, Roberta Terrón, corrigiéndose igualmente donde se dice que era hija de Justo Terrones, en vez de decir que lo era de Justo Terrón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.21-6906-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.27-7029-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.24-6945-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7066-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7067-v.jl.C.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejeria Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. —. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.24-6947-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.24-6946-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.24-6968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.23-6930-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.23-6929-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.28-7043-jl.9.Ag.1.o.v.ag.19.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional

don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutih", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público: Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6499-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.26-7002-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.26-7003-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-6982-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-6981-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9.Ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delbones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.7-55-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Domingo Faggiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Faggiani: Sustituir los apellidos paterno y materno, Fallani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Asunción Faggiani: Rectificar el apellido Fallane, por Faggiani, y cambiar el nombre de la inscripta, Santa, por Asunción. Partida de nacimiento de Santiago Faggiani: Rectificar los apellidos paterno y materno, Falliani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Margarita Faggiani: Sus-

tituir el nombre con que aparece inscripta, Meregilda, por Margarita, y el apellido de los padres y abuelos, Faggani y Grelli, por Fagginani y Grilli. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.21-6900-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-7076-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-6927-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Plegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-6926-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hioj), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7015-v.jl.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha 4 de Abril último se ha declarado la incapacidad de doña Manuela Espina de More, habiéndose designado curador de la misma a don José More. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7014-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6893-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6892-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6895-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6894-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.23-6941-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acre-

cidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste, 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas, en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar qué ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jl.7-45-v.jl.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta, en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores con Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño. 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

JOSE D. AYÇAGUER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de "Antonio Muchada", procederé a la venta en remate público de todas las existencias en mercaderías generales, útiles y enseres de la casa de comercio perteneciente a la sucesión del causante, sita en Puntas de Feliciano, de este Departamento, así como también, y acto seguido, venderé en la misma forma y paraje 103 animales vacunos y 263 animales lanares. El remate tendrá lugar en el paraje indicado, el día miércoles 9 del próximo mes de Julio a las 9 horas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda en conjunto o en detalle de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará en el momento de la venta. El mejor postor consignará en manos del rematador el importe de su oferta, inmediatamente de haberle sido aceptada. — Durazno, Junio 23 de 1919.— El Rematador.

Jn.27-7016-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

79.399 metros 81 decímetros de terreno en el "Barrio Marconi", comprendidos entre 163 solares y los derechos de propiedad a otra cantidad de solares prometidos en venta. El Miércoles 9 de Julio, a las 14 horas y 30. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que el 9 de Julio entrante, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de esta Capital, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, los siguientes bienes: Primer lote. Los solares de terreno, que según escritura de división que el 22 de Mayo de 1913 autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras, están señalados en el plano que en Septiembre de 1917 practicó el ingeniero don Donato Gaminara, con los números siguientes: número 12, de la fracción B; número 67, de la fracción D; números 70, 71, 72 y 73, de la fracción D; número 109, de la fracción E; números 112 y 113, de la fracción E; número 118, de la fracción E; número 121, de la fracción F; números 172 y 173, de la fracción G; número 195, de la fracción H; número 200, de la fracción H; números 202 y 203, de la fracción H; números 215, 216 y 217, de la fracción H; número 221, de la fracción H; números 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, de la fracción I; números 247 y 248, de la fracción I; números 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270, de la fracción I; número 277, de la fracción J; números 309 y 310, de la fracción L; números 344 y 345, de la fracción M; números 348 y 349, de la fracción M; números 356, 357, 358 y 359; número 372, de la fracción M; número 377, de la fracción Z; número 394, de la fracción Z; número 430, de la fracción P; números 431, 432 y 433, de la fracción P; números 435, 486, 487 y 488, de la fracción R; números 489 y 490, de la fracción R; números 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521, de la fracción letra S; números 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 559, de la fracción letra U; números 560, 561, 562 y 563; números (quinientos sesenta y cinco),

565, 566 y 567, de la fracción U; números 569 y 570, de la fracción Z; número 576, de la fracción Z; números 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585 y 586, de la fracción Z; números 603 y 604, de la fracción Z; números 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655 y 656, de la fracción G; números 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 706, 707 y 709, de la fracción X; números 696, 698, 700, 702, 704 y 708, de la fracción X. La ubicación, deslinde y área de cada uno de estos solares resulta de la citada escritura de división que luce a fojas 242 y siguientes de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", en los que a fojas 241 luce también el plano del ingeniero Gaminara, y según el cual el total de esos solares se compone de un área de 79.399 metros y 81 decímetros. Segundo lote: Los derechos de propiedad que, en condominio con la señora Amelia Legrand de Creen, tiene el señor Eugenio Legrand, en los solares de terreno a que se refiere el estado de fojas 238, y escritos de fojas 264 y fojas 283 de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", solares estos que son parte de un terreno de chacra conocido por de "Don Emilio Berro", situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento, y forman, junto con otros solares, el "Barrio Marconi". Esos solares, según el citado estado de fojas 238 están señalados con los números y letras siguientes: manzana A, números 1, 2, 3 y 5; manzana B, números 13, 17 y 29; manzana C, números 32, 35 y 38; manzana D, números 56, 57, 59, 62 y 68; manzana E, números 91, 94, 95, 96, 106 y 107; manzana F, números 137, 138, 146, 147 y 162; manzana G, números 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 186; manzana H, números 192, 193, 199, 201, 204, 206, 211, 212, 214, 218, 220, 223, 224 y 225; manzana I, números 245, 246 y 252; manzana J, números 281, 282 y 283; manzana K, números 299, 300 y 304; manzana L, números 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324 y 325; manzana M, números 343, 362, 365 y 367; manzana N, números 373, 374, 380, 383, 384, 396, 397, 398, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 417, 418 y 419; manzana P; números 425, 427 y 428; manzanas Q y V, números 434, 435, 442 al 482, 611, 612, 619 al 646; manzana T, números 544 y 545; manzana Z, números 568, 571, 572, 573, 575, 587, 588, 590, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 605, 606, 607 y 609; manzana X, números 682, 684, 686, 688, 690, 692 y 694; manzana W, números 718, 720, 721, 722, 725 y 727; manzana V, solar G, manzana Q, solares A, B, C, D, E y F; manzana G, solar N, 169. Todos estos solares, correspondientes al segundo lote, están prometidos en venta y a plazos, habiendo cuotas del precio percibido y cuotas a percibir; de modo que el que adquiera en el remate los derechos de propiedad cuya venta se anuncia en este edicto, tendrá que respetar las promesas de compraventa, adquiriendo y debiendo percibir, en cambio, la parte pertinente de la cuota, de los precios pendientes. El área de cada solar, precio estipulado, cuotas pagadas, cuotas a pagarse y demás condiciones, resultan del estado de fojas 238. Se previene: A) Que los autos y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; D) Que, como queda expuesto, y sin perjuicio de ello, el adquirente deberá respetar las promesas de compraventa existentes, con todas sus cláusulas y condiciones, percibiendo, en cambio, su parte del precio o saldo del precio pendiente en la forma y condiciones que se estipulan en los respectivos compromisos. Estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Más informes, Misiones 1364.

Jn.25-6972-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta; dictada en el expediente caratulado: "Petrona Insúa de Villarreal, Elvira Carrau de Insúa, por sus menores hijos, y Juan Aniceto Insúa, como tutor de la menor Eusebia Teodora Insúa, venia", se hace saber que el día ocho del mes de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden a la menor Eusebia Teodora Insúa en la sucesión de su padre don Juan Insúa, sobre los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 52 hectáreas, 1.055 metros 50 decímetros, más o menos, comprendida dentro de mayor área, que tiene los siguientes límites: por el Norte, con don Bonifacio Izarra; por el Este, con Cándido Rosas y Vicente Blanco, hoy Julián Aquerrondo; por el Sud, con otra fracción de campo de la referida sucesión y los señores Silva y Sobron, hoy Gumersindo Silva; y por el Oeste, el mismo Silva y el camino que se extiende sobre la Cuchilla de la Paloma. 2.o La décima parte de los siguientes solares de terreno: solar número 2, ubicado en la villa de Sarandí del Yi, en la manzana número 8 de su planta urbana, compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Lavalleja, por 50 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 1 y 4 y parte del número 6; al Noreste, con los solares números 3 y 5 y parte del número 7; y por el Sudeste, con el solar número 9. Solar número 7, compuesto de 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerro, y lindando: al Noroeste, con el solar número 5; al Sudeste, con el número 10; y al Sudoeste, con el número 2 y el número 9. Solar número 9, compuesto de 1.000 metros superficiales, con 20 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Rivera, con 50 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares números 10, 12 y parte del número 7; al Noroeste, con el solar número 2; y al Sudoeste, con los números 8, 11 y parte del número 6. Solares números 10 y 12, compuestos cada uno de 800 metros superficiales y cuyo conjunto linda: al Noreste, con la calle Cerro; al Sudeste, por ser esquina, el solar número 12 y calle Rivera, al Noroeste, con el solar número 7, y al Sudoeste, el solar número 9. Solar en el paraje La Teja, Departamento de Montevideo, lleva el número 3 del plano de aquel barrio, y está ubicado en la manzana número 169 c, con frente a la calle Progreso, del mencionado barrio, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros. Se previene: 1.o Que la fracción de campo descripta en primer término tendrá como base de venta la suma de cincuenta y cuatro pesos por cada hectárea, y la décima parte de los solares descriptos sesenta y cuatro pesos trece centésimos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del precio en que han sido avaluados dichos inmuebles. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Durazno, Junio 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6963-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6 respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-7000-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Donata, Cándido Mateo Hernández y otros, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que le corresponden, señalados con los números ocho y diez de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani en siete de Diciembre de 1879, del Barrio Nueva Génova, jurisdicción de este Departamento, compuestos ambos de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintiocho centímetros de frente al Sud a la calle San Lorenzo; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con los solares cinco al siete; en el fondo, al Norte, miden veinte metros treinta y ocho centímetros, confinantes con los solares uno y diecinueve, y por el Oeste, veintiséis metros, lindando con don Carlos Durante. Estos solares han sido tasados en la suma de un mil setecientos pesos; y 2.o Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Sauce, Departamento de Canelones, compuesta, más o menos, de cuatro hectáreas, mil quinientos noventa y tres metros, noventa y siete centímetros, que lindan: por el Oeste, con doña María Hernández; por el Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por el Norte, con don José Barreto, y por el Sud con los Piñas. Este bien ha sido tasado a razón de trescientos pesos la hectárea, y el total en la suma de un mil trescientos veintiocho pesos dieciséis centésimos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-6932-v.jl.9.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que el martillero don Héctor B. Moratorio procederá, asistido del suscripto, a la venta en remate público, el día 10 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en el local denominado "Cuatro bocas", de los siguientes animales: Treinta reses de cría, tasadas a razón de veinte pesos cada una y cuatro reses más a treinta pesos cada una. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Casterá. — Salto, Junio 21 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Jn.24-6969-v.jl.9.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Cía., contra los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de los de Casiano Machado y de doña Atiliana Machado, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, ubicado en la manzana número 117 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle de Treinta y Tres, antes Valizas; por 17 metros/18 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando, por uno, con la calle Lavalleja, antes Garzón; por otro, con terreno de la sucesión Amaro Alvarez, y por el fondo, con terreno de Eulalia Resquin o de José C. Matoso. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cuarenta pesos en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de la deuda de adoquinado que pesa sobre ese terreno y que venzan después de la fecha de la escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 16 de 1919. — A. F. Huelmo.

Jn.21-6888-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente por el Nordeste sobre la calle Sol-

dado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Lados, lindante: por el Sudeste con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno, igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rocha, por cuarenta metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste, con terrenos de la referida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que esta venta se hace en autos "Quintín Lazaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6887-v.jl.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Por liquidación de sucesiones.
6 propiedades 6. — El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

Letra A

Calle Convención, casa de altos, números 9 piezas y 7 los altos, con aguas corrientes y aljibe. Base: $ 5.230.026.

Letra E

El lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno, casa de altos, números 973 y 975, entre Río Branco y Daymán, 6 piezas y 5 los bajos. Base: $ 2.523.40.

Letra F

El martes 8 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa calle Libertad, hoy Sarmiento, entre 21 de Septiembre y Lafone, número 11, 5 piezas y cuartos de servicio, tirantería de acero, claraboya, balcones, pozo manantial, 18 metros, con rica agua, frente moderno. Base: $ 2.593.33.

Letra B

El martes 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, casa baja, calle Libertad, hoy Sarmiento, número 18, entre 21 de Septiembre y Mauá, con aljibe, aguas corriente. Base: $ 1.408.84.

Letra D

Espléndido lote, el martes 8, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle B, conocida también por Carpanetto, hoy Francisco Aguilar, casi esquina Sarmiento. Base: $ 1.982.93.

Letra C

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, al lado del Correo Central.
Un solar triangular (enclavado), situado a inmediaciones del Barrio Maciel, lindero Fiorini. Base: $ 186.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentarías Rosa Calvacina de Piotti y Eliseo Piotti" se hace saber al público que el día 7 de Julio, se venderán las propiedades letras A y E, a las 15 y 16 horas; las propiedades F, B y D, el día 8, a las 15, horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y la propiedad letra C, el día 9, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca de altos en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 128, hoy 1073 y 1075 de la nueva ciudad, compuesto de 255 metros 42 decímetros, teniendo 8 metros de frente al Este sobre la calle Convención, por donde sus puertas están designadas con los números 223 y 225, por 28 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Lerena, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Este bien está tasado en $ 7.845.04. El lunes 7, a las 15 horas: E) Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Diego Lamas, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción número 11 de la fracción letra L, compuesto de 221 metros 31 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Libertad, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el 12. Está tasado en la suma de $ 2.113.26. El martes 8, a las 15 horas y 30: C) Un solar de terreno situado a inmediaciones de la Unión (Barrio Maciel), con las demás mejoras que contiene; se compone 199 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 84 centímetros en el lado Norte, lindando con J. Fiorini; 21 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con Roselló, y 27 metros en la línea del Sud y Oeste, por donde linda con varios propietarios. Este bien esta tasado en pesos 279.16. El miércoles 9, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, a las 15 horas: D) Un solar de terreno situado a inmediaciones de Punta Carreta, eneste Departamento, compuesto de 743 metros 58 decímetros cuadrados, que, según plano levantado en Octubre de 1906 por el ingeniero Antonio Marrochi, linda: por el Norte, con el solar número 15, en una extensión de 36 metros 45 centímetros; por el Sud, con los señores Mariano Rayola y Bernardo Cortesi; por el Este, tiene su frente a la calle B en una línea de 20 metros 40 centímetros; por el Oeste, linda, en igual extensión, con la fracción 14. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.974.39. El martes 8, a las 16 horas: E) Un solar de terreno con la finca en él construída, situado en la manzana número 26 de la nueva ciudad, compuesto de 6 metros 13 centímetros de frente a la calle Durazno, por donde está señalada su puerta con el número 122, por 24 metros 911 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Pantaleón Peres, y por el Este y Oeste, con don José Toribio. Este inmueble está tasado en la suma de $ 3.785.10. F) Un solar de terreno con lo en él construído, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 360 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad, entre las de Constituyente y Manuel Lafone, distante de la primera 37 metros 50 centímetros, por 30 metros de fondo al Sud, lindando con el solar número 10; por el Este, con los solares números 5, 6 y 7, y por el Oeste, con el solar número 3. Este bien está tasado en $ 3.890.00. El martes 8, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que, según manifestación de las partes interesadas, el título relacionado en primer término se encuentra en el Banco Hipotecario, la del segundo bien en el Banco de Cobranzas. Que los títulos de los bienes tercero y cuarto, se hallan agregados a los autos, y que faltan los títulos correspondientes a los bienes relacionados con las letras E y F; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — E. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6902-v.jl.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Yue el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga". Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el

lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina E. do número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrére Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos ed almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.?-18-v.jl.25.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Ex Banco del Comercio

J. C. R. MULLINS)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén establecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Antonio Calcagno. — Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.

Jn.18-6851-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.

Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.

Jn.20-6880-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.

Jn.20-6881-v.jl.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadeñas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Moreen Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía
Trillo Larriera y Cía

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Emilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Matabjito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.

Jn.18-6853-v.jl.8.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.

Jn.20-6866-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique. — Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.